



Introducción	3
Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer	4
Artículo 2. Eliminación de la discriminación contra la mujer	7
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer	12
Artículo 4. Aceleración de la igualdad entre hombres y mujeres	14
Artículo 5. Funciones características de cada sexo y fijación de estereotipos	15
Artículo 6. Explotación de la mujer	20
Artículo 7. La mujer en la vida política y pública	22
Artículo 8. Representación y participación internacionales	24
Artículo 9. Nacionalidad	25
Artículo 10. Educación	26
Artículo 11. Empleo	35
Artículo 12. Igualdad en el acceso al cuidado de la salud	43
Artículo 13. Beneficios económicos y sociales	45
Artículo 14. La mujer rural	48
Artículo 15. Igualdad ante la ley e igualdad jurídica civil	52
Artículo 16. Legislación sobre la familia y el matrimonio	54

Introducción

Turquía presentó sus informes periódicos segundo y tercero combinados (CEDAW/C/TUR/2-3) al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus sesiones 318ª y 319ª, celebradas el 17 de enero de 1997. Desde entonces han sido muchos los motivos de celebración, tanto en el plano mundial como en el plano nacional en Turquía, así como de preocupación por el mantenimiento de los esfuerzos en pro de la igualdad entre los sexos y de la paz mundial en general.

En 1999 se celebró el 20º aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que constituye una auténtica carta de los derechos de la mujer. Ese mismo año, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, con lo que se dotó al Comité de una capacidad para responder de una forma más activa ante las violaciones sistemáticas de los derechos de la mujer. En 2000, la comunidad internacional se reunió para examinar y evaluar los progresos conseguidos en la aplicación de la Plataforma de Acción y determinó las nuevas medidas e iniciativas necesarias para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Ese mismo año, el Consejo de Seguridad abordó la cuestión de la mujer y la paz, con lo que situó la cuestión del género en el centro del diálogo multilateral sobre la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz. En 2001, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó su nuevo programa de trabajo multianual en el que se esbozaban las esferas prioritarias para el marco de políticas de igualdad entre los sexos para los años 2002 a 2006. Por último, aunque no menos importante, en 2002 la Asamblea General aprobó la muy esperada resolución sobre los “delitos de honor”.

En lo que se refiere a Turquía, el período transcurrido desde 1997 ha estado marcado por reformas jurídicas clave que han conducido a la eliminación de disposiciones fundamentales discriminatorias contra la mujer y a la adopción de otras iniciativas que han contribuido a la ampliación de los límites de la igualdad y los derechos humanos de la mujer. En 1997, la enseñanza básica obligatoria se amplió de cinco a ocho años; en 1998, se promulgó la legislación sobre la violencia doméstica (Ley de protección de la familia); en 1999 se retiraron las reservas a la Convención; en 2002, tras cinco años de duros trabajos, se aprobó el nuevo Código Civil; en 2001, el Parlamento ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención; y en ese entorno legislativo propicio, se ha incluido en el programa del recientemente constituido 58º Gobierno la observancia de los principios consagrados en la Convención para combatir la violencia contra la mujer, la pobreza y la explotación económica de la mujer, entre otras cosas.

Sin embargo, los progresos conseguidos en Turquía y otros países se ven oscurecidos por la agudización de las tendencias del conservadurismo político, las crecientes disparidades socioeconómicas y la intensificación de los conflictos en todo el mundo. No hay duda del especial impacto que tuvieron los lamentables sucesos del 11 de septiembre de 2001 y los posteriores acontecimientos que siguen amenazando el mantenimiento del diálogo constructivo en la comunidad internacional. A ese respecto, el foro conjunto de la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica, que Turquía tuvo el honor de acoger en Estambul los días 12 y 13 de febrero de 2002, constituye un ejemplo de buena práctica para mantener abierto el diálogo. Es esencial que el diálogo continúe para impedir que se de marcha atrás en los progresos conseguidos en las esferas de las libertades civiles, los derechos humanos básicos y la cooperación internacional conseguidos hasta ahora. Es bien conocido que los derechos de mujer son los primeros que se conculcan y sacrifican cuando prevalece un clima represivo y antidemocrático.

En el frente interno, la sociedad turca se enfrenta a importantes retos. El terrorismo, que se inició a mediados del decenio de 1980 y se intensificó durante la primera mitad del de 1990, pudo ser finalmente contenido por las fuerzas de seguridad en 1997. Ello permitió al Estado poner en marcha inmediatamente un vigoroso programa para el desarrollo socioeconómico de las provincias orientales, donde la destrucción había sido mayor. Al mismo tiempo, el mecanismo de seguridad extraordinario implantado en la región para combatir el terrorismo se está levantando sistemáticamente para recuperar el orden civil. Gracias a ello se puede instaurar un entorno propicio a la puesta en práctica de políticas y programas eficaces de lucha contra los múltiples problemas con que se encuentran las mujeres de las regiones orientales.

En 1999 otro desastre asoló Turquía. Un terremoto devastador provocó graves pérdidas humanas y materiales y sacudió la conciencia pública, y sus efectos siguen percibiéndose en la actualidad. Los esfuerzos de reconstrucción se vieron obstaculizados por la reciente crisis económica, que ha hecho aumentar drásticamente la proporción de la población que vive por debajo del umbral de la pobreza. En el momento de redactar el presente informe, aunque hay signos prometedores de recuperación económica, la posibilidad de una guerra en la región supone una amenaza más para Turquía y para toda la región.

Ése es el clima en el que se han preparado los informes cuarto y quinto combinados de Turquía. A pesar de la vulnerabilidad que rodea al país, el compromiso del Estado con los principios de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing permanece intacto. Los cambios de Gobierno no han traído consigo ninguna desviación del cumplimiento de ese compromiso. Las iniciativas emprendidas en el contexto del proceso de adhesión a la Unión Europea han complementado también los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de los compromisos con la Convención y la Plataforma de Acción.

Los informes cuarto y quinto combinados de Turquía se han preparado de una forma participativa, integrando las aportaciones de las instituciones gubernamentales competentes y de los eruditos y las organizaciones no gubernamentales. El informe tiene por objeto poner de relieve los logros conseguidos en relación con cada uno de los artículos de la Convención desde la presentación del último informe. También se destacan los problemas, especialmente en lo que se refiere a la aplicación y a los obstáculos que siguen oponiéndose al cambio. Aunque hay mucho que celebrar en lo que se refiere a los logros, la situación de la mujer en Turquía está lejos de alcanzar el nivel deseado tanto en lo que se refiere a los indicadores básicos de desarrollo como a la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y a los aspectos más simbólicos de su representación en el espacio público.

Las mujeres siguen estando fuertemente infrarrepresentadas en el Parlamento, la violencia contra la mujer sigue siendo una lacra social y la asignación de recursos, especialmente en el presupuesto nacional, sigue presentando un sesgo en relación con el género. Esa deficiencia en el proceso de distribución presupuestaria se refleja en lo limitado de los recursos humanos y financieros de que dispone la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer. Lamentablemente, esa Dirección General sigue funcionando sin la cobertura de una ley orgánica, que sigue a la espera de su examen por el Parlamento. Es mucho lo que queda por hacer todavía para fortalecer la capacidad institucional del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y para eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas pública y privada de la vida.

El Gobierno de Turquía aprecia los esfuerzos y la valiosa labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y espera mantener un fructífero diálogo durante el examen de los informes cuarto y quinto combinados de Turquía.

Artículo 1: Definición de la discriminación contra la mujer

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El Gobierno de Turquía firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1985 y la ratificó en 1986 con algunas reservas, puesto que los artículos 15 (párrafos 2 y 4) y 16 (incisos c) a g) del párrafo 1) de la Convención eran incompatibles con la sección del Código Civil de Turquía relativa al derecho de familia, especialmente las que se referían a la capacidad jurídica de la mujer, tales como: el derecho a concluir contratos; las responsabilidades sobre los hijos; y la elección de domicilio, apellido, trabajo y empleo. Esas reservas se retiraron en septiembre de 1999 a la luz del examen y modificación del Código Civil. El Protocolo Facultativo de la Convención, que se había firmado el 8 de septiembre de 2000, fue ratificado el 30 de julio de 2002. El Protocolo entrará en vigor en enero de 2003. Al adoptar el Protocolo Facultativo, el Gobierno de Turquía ha ratificado firmemente su compromiso con el adelanto de la mujer y el pleno cumplimiento de la Convención.

El proceso de revisión del Código Civil de Turquía tuvo lugar entre los años 1993 y 2001. Las cláusulas discriminatorias se modificaron con arreglo a la norma de no discriminación, con lo que el Código Civil se ajustó a la Convención. El nuevo Código Civil fue aprobado por el Parlamento de Turquía el 22 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 1º de enero de 2002. Además, en octubre de 2001 se modificó el artículo 41 de la Constitución, en el que ahora se define la familia como una entidad "basada en la igualdad entre los cónyuges".

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer desempeñó un papel activo en el largo y difícil proceso de redacción del Código Civil y señaló a la atención de la Comisión encargada por el Ministerio de Justicia de la redacción del Código los problemas que era necesario abordar, incluidas sugerencias presentadas por organizaciones no gubernamentales, para eliminar las cláusulas discriminatorias y las que daban pie a las prácticas discriminatorias y limitaban el disfrute por las mujeres de sus derechos y libertades fundamentales.

El nuevo Código Civil, que se examina en detalle en los epígrafes correspondientes a los artículos 15 y 16, ha adoptado un nuevo enfoque de la familia y la función de la mujer en la familia, dirigiéndose al nivel más íntimo en el que continuamente se reproduce la discriminación por motivos de sexo. Con un lenguaje más simple y accesible, en la nueva ley se establece la igualdad entre los cónyuges de varias formas: el concepto del hombre como cabeza de la unión conyugal se sustituye por una asociación igualitaria en la que los cónyuges gestionan la unión matrimonial con la misma capacidad para adoptar decisiones; los cónyuges tienen los mismos derechos en lo que se refiere al domicilio de la familia y cuentan con los mismos poderes de representación. El concepto de "hijo ilegítimo", que se utilizaba en la legislación anterior para referirse a los hijos nacidos fuera del matrimonio, se ha abolido y la custodia de esos niños se concede a la madre. La edad mínima para contraer matrimonio se ha elevado y se ha igualado para ambos sexos. La enmienda más significativa del nuevo Código Civil es el establecimiento del Régimen sobre la propiedad de los bienes adquiridos como régimen jurídico de la propiedad (artículos 218 a 241). Esas reformas legislativas se examinan con mayor profundidad en los epígrafes del presente informe correspondientes a los artículos 15 y 16.

También está realizando actualmente, con la coordinación del Ministerio de Justicia, una revisión y reforma del Código Penal de

Turquía. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha presentado sus observaciones al primer borrador de la legislación enmendada sobre la base de un examen realizado por una comisión especial creada al efecto compuesta por eruditos y organizaciones no gubernamentales. El Ministerio de Justicia ha finalizado las modificaciones del Código Penal y las ha presentado a la Oficina del Primer Ministro para su examen (véase el epígrafe correspondiente al inciso g) del artículo 2).

El Ministerio de Justicia redactó una ley (adición de algunos artículos al Código Penal de Turquía y enmienda de un artículo de la Ley de lucha contra la delincuencia organizada) en conjunción con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La ley fue aprobada por el Parlamento el 3 de agosto de 2002. En ella se tipifica como delito el trabajo forzado, la prestación de servicios involuntarios, el tratamiento similar a la esclavitud, la solicitud de donación de órganos mediante amenaza, coacción, presión o abuso de autoridad, y el engaño y la explotación de aquéllos que podrían participar en el contrabando, el transporte, la detención y la trata de mujeres, niños y hombres (véase el epígrafe correspondiente al artículo 6).

El 17 de enero de 1998 entró en vigor la Ley N° 4320 de protección de la familia, promulgada para combatir la violencia doméstica. A raíz de las críticas y los problemas encontrados con la aplicación de la Ley desde su entrada en vigor, se ha presentado al Primer Ministro, para su examen, una propuesta de modificación de algunos artículos.

En cumplimiento del principio de la igualdad de oportunidades de la mujer en el lugar de trabajo, así como de las normas de la Unión Europea, se ha preparado un proyecto de ley para regular e igualar las disposiciones relativas a la licencia por maternidad o paternidad en los sistemas de seguridad social. En el proyecto de ley se establece que los cónyuges podrán compartir un período de seis meses de licencia sin goce de sueldo después del parto. El mismo derecho se concede a los padres en caso de adopción. El proyecto de ley se ha remitido al Primer Ministro para su examen. La inclusión de la licencia por paternidad en la ley supone un desafío a la noción convencional de la paternidad y a la idea de que la crianza de los hijos es el dominio natural de la mujer. Cuando la ley entre en vigor ofrecerá a las parejas modos alternativos de organizar su vida privada y laboral, teniendo debidamente en cuenta las necesidades e intereses de hombres y mujeres. También tendrá un efecto positivo en la reducción de las prácticas discriminatorias en el mundo laboral, que a veces excluyen a las mujeres del empleo o de los ascensos puesto que algunos empleadores las perciben como trabajadoras poco fiables a causa de sus funciones reproductivas. Además, los niños que crezcan en un hogar en el que ambos padres comparten las responsabilidades serán más proclives al desempeño de funciones igualitarias en la sociedad por parte de ambos sexos.

Artículo 2: Eliminación de la discriminación contra la mujer

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Se hace referencia a los informes segundo y tercero combinados de Turquía y también a los epígrafes del presente informe correspondientes a los artículos 15 y 16.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

La cuestión del adelanto de la mujer formó parte integrante del proyecto de modernización de la República de Turquía desde el momento de su creación. A pesar de las muchas reformas introducidas en esa dirección, la condición de la mujer no se contempló en la planificación del desarrollo hasta el quinto Plan Quinquenal de Desarrollo (1985-1990). En el octavo Plan Quinquenal (2001-2005), que contiene estrategias de desarrollo, se han determinado las medidas concretas que deben adoptarse para el adelanto de la mujer. A ese respecto, en el párrafo e) del artículo 10 se establecían medidas tendentes a la igualdad de oportunidades para las mujeres, especialmente en la esfera de la enseñanza. Además, en la sección relativa a la "Reestructuración jurídica y orgánica" del plan se esbozaban las modificaciones que habrían de introducirse en el Código Civil de Turquía a la vista de los nuevos retos socioeconómicos. Como se ha indicado anteriormente, el Código Civil se modificó y entró en vigor el 1° de enero de 2001 (consultense los epígrafes del presente informe correspondientes a los artículos 15 y 16).

El adelanto de la mujer se ha convertido en parte integrante de los posteriores programas gubernamentales. Por ejemplo, en el programa del 57° Gobierno, que entró en funciones después de las elecciones de 1999, se establecía que "se alentará la participación de la mujer en todos los aspectos productivos de la vida económica y social y se acelerarán los esfuerzos por mejorar la condición de la mujer". De forma similar, en el programa del actual Gobierno (el 58° Gobierno entró en funciones después de las elecciones generales del 3 de noviembre de 2002) se reitera la importancia de la igualdad entre los sexos en todas las esferas de la vida y se indica que la aplicación de los principios de la Convención es un tema prioritario en el programa político del Gobierno.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

En los informes segundo y tercero combinados de Turquía se expusieron con detalle el establecimiento y la organización de la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer como mecanismo nacional para la protección de la mujer contra la discriminación. Desde el último informe, las comisiones parlamentarias competentes aprobaron un proyecto de ley sobre la reorganización de esa Dirección General; sin embargo, hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida. En el proyecto de ley se contempla el establecimiento de un Consejo Consultivo sobre la condición de la mujer que habrá de servir como mecanismo para

incorporar las cuestiones de género en todos los planes y programas del Gobierno. Ese Consejo, cuando esté en funcionamiento, será esencial para el establecimiento de otras instituciones de protección.

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, mediante un proyecto de ley presentado a la Oficina del Primer Ministro, ha propuesto una modificación del decreto sobre el funcionamiento interno del Parlamento para facilitar el establecimiento de una "comisión sobre la igualdad entre el hombre y la mujer". Actualmente hay 16 comisiones especiales en el Parlamento. De aprobarse la nueva ley, el Parlamento contará con un mecanismo institucional encargado de examinar toda la legislación desde la perspectiva de la igualdad entre ambos sexos.

Otro avance en esa dirección es el trabajo que realiza el Ministerio de Justicia para el establecimiento de un sistema de ombudsman encargado de supervisar las reclamaciones por daños individuales resultantes de decisiones y prácticas del sistema de administración pública. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha aportado contribuciones a ese proceso.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

Se hace referencia a los informes segundo y tercero combinados de Turquía.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Las medidas adoptadas a ese respecto se examinan en relación con los artículos concretos en el presente informe.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

En un esfuerzo por difundir información y promover el nuevo Código Civil, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, en colaboración con los gobernadores, el colegio de abogados y organizaciones no gubernamentales de mujeres, celebró varias reuniones nacionales durante 2002.

La reforma del Código Civil de Turquía constituye un importante avance en la eliminación de las disposiciones discriminatorias de las leyes y en la introducción de un entendimiento igualitario de la familia y las relaciones entre los sexos. Algunos de esos cambios ya se han mencionado, y las modificaciones principales se resumen en los epígrafes del presente informe correspondientes a los artículos 15 y 16. La nueva ley no sólo servirá para potenciar los derechos y mejorar la condición jurídica de la mujer, sino que tendrá también un efecto a largo plazo en la modificación de las percepciones, costumbres y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer.

El proceso de reforma ha sido esencial para ampliar el programa sobre igualdad entre los sexos, puesto que ha estimulado el debate entre los encargados de la redacción de las leyes y la formulación de políticas y el público en general sobre otras cuestiones de interés. Por ejemplo, se ha preparado y presentado al Parlamento, donde se espera que se apruebe dentro de poco, un proyecto de ley sobre el establecimiento de tribunales de familia. Una vez constituidos, los tribunales de familia entenderán de los casos relacionados con el derecho de familia y la legislación de 1998 relativa a la violencia doméstica. La presencia de esos tribunales especializados y de los correspondientes cuadros de personal fortalecerán sin duda la capacidad del sistema jurídico para responder más eficazmente en relación con la norma de no discriminación y contribuirá a reducir las dificultades con las que se encuentran las mujeres en las transacciones jurídicas.

Es necesario acometer nuevas reformas para modificar las disposiciones discriminatorias que aún subsisten en la Constitución, el Código Penal, la Ley de ciudadanía, la Ley de los funcionarios de la Administración Pública, la Ley de trabajo y la Ley de la seguridad social. Como se ha mencionado anteriormente, ya se está trabajando en algunas de esas esferas. Las modificaciones propuestas del Código Penal se examinan en relación con el párrafo g) del artículo 2. Otras iniciativas importantes para la modificación de las disposiciones discriminatorias son las siguientes:

Ley sobre la violencia doméstica

La mencionada Ley sobre la protección de la familia, que entró en vigor el 17 de enero de 1998, fue un paso positivo para abordar los problemas de la violencia contra la mujer, que se comete predominantemente dentro de la familia. Las recomendaciones del Comité en relación con el anterior informe de Turquía fueron esenciales para llevar adelante la legislación en esa materia. Antes de la aprobación de esa Ley, los casos de violencia doméstica se trataban a la luz de las disposiciones generales de Código Penal. Eso planteaba dificultades a la hora de dictar sentencia e imponer sanciones por esos delitos, puesto que la esfera privada de la vida familiar quedaba en gran medida fuera de los mecanismos reglamentarios del marco jurídico entonces vigente. Así pues, la nueva legislación sobre la violencia doméstica ha abierto al interés público cuestiones que antes se percibían como privadas, por lo que los culpables pueden ser objeto de diversas medidas punitivas. Entre esas medidas pueden citarse: el abandono forzoso del hogar por parte del infractor; la confiscación de sus armas; el pago de una pensión alimenticia temporal; la prohibición de molestar a la familia por medio de instrumentos de comunicación; y la prohibición de destruir los bienes de otros miembros de la familia. La violación de esas medidas puede castigarse con penas de entre tres y seis meses de prisión. La Ley se aplica tras la presentación de una denuncia a la policía por parte de la víctima o cualquier otra persona. Desde la entrada en vigor de la Ley de protección de la familia se ha comunicado un número de casos cada vez mayor. Entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 llegaron a los tribunales un total de 7.613 casos de violencia doméstica, de los que se han cerrado 7.449.

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha preparado y difundido en todo el país un folleto en el que se presentan las disposiciones de esa Ley. También se ocupa de supervisar su aplicación. A ese respecto, se han presentado a la Oficina del Primer Ministro varias propuestas de enmienda para su examen. Además, el Ministerio de Justicia publicó el 15 de

noviembre de 2002 una ordenanza que contenía directrices para la interpretación y la aplicación de la Ley.

Castidad de las mujeres

Una de las cuestiones más controvertidas en el último decenio en Turquía ha sido la cuestión de los exámenes de virginidad, que se consideran una flagrante violación de los derechos humanos de la mujer, de su sexualidad y del artículo 17 de la Constitución. En esta última se establece que, con excepción de las necesidades médicas y en las circunstancias establecidas en la ley, no puede violarse la integridad corporal de ninguna persona. En el pasado se han venido utilizando diversas disposiciones legales para justificar la imposición de los exámenes de virginidad. Uno de esos textos ha sido la normativa sobre premios y disciplina en las instituciones de enseñanza secundaria del Ministerio de Educación, que entró en vigor el 31 de enero de 1995. En esa normativa se establece que la “prueba de transgresión de la castidad” es un motivo válido para la expulsión del sistema educativo oficial. Los exámenes de virginidad eran a menudo el método mediante el que se obtenían las pruebas necesarias. Como resultado de la presión ejercida por el grupos de mujeres y del debate público, el Ministerio de Educación, por recomendación de la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, suprimió de la normativa revisada el 26 de febrero de 2002 la referencia a la “transgresión de la castidad”, con lo que se eliminó una flagrante discriminación basada en el sexo.

Anteriormente, el 13 de enero de 1999, el Ministerio de Justicia, en respuesta a las protestas y la presión del público, había publicado una normativa por la que se prohibía el examen físico de las mujeres por motivos disciplinarios sin su consentimiento o de una forma que les supusiera daño o tortura. En esa normativa se eliminaron los exámenes de virginidad al distinguirlos de los exámenes vaginales o anales requeridos por la ley en casos de violación, relaciones sexuales con menores y fomento de la prostitución o actuación como intermediario en esa actividad. En esas circunstancias, si se considera necesario, el juez puede ordenar un examen vaginal o anal sin el consentimiento de la mujer. No obstante, el auto judicial debe ir acompañado de la aprobación escrita del fiscal.

Leyes relacionadas con la maternidad

La licencia por maternidad y otras cuestiones conexas se contemplan en la Ley de los funcionarios de la Administración Pública y la Ley de trabajo. En la primera se conceden tres semanas de licencia antes del parto y seis semanas de licencia con goce de sueldo y un año de licencia sin goce de sueldo después del parto. En la Ley de Trabajo, por otra parte, se conceden seis semanas de licencia por maternidad antes del parto y seis semanas de licencia con goce de sueldo y seis meses de licencia sin goce de sueldo después del parto. Se ha presentado al Primer Ministro un proyecto de ley preparado por la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer que tiene por objeto la armonización de los derechos contemplados en los dos mecanismos reglamentarios. Además, en el proyecto de ley se recomienda la sustitución de la licencia por maternidad por una licencia para los progenitores, con lo que se concedería licencia a los padres en casos de adopción y se contemplaría la plena participación del padre en el cuidado y la crianza de los hijos.

Seguridad en el empleo

Se han modificado los artículos de la Ley de Trabajo y otros textos legislativos pertinentes relativos a la seguridad en el empleo y está previsto que entren en vigor el 15 de marzo de 2003. De conformidad con esas modificaciones, no podrán rescindirse los contratos de trabajo por causa de la pertenencia y participación en actividades sindicales, lo que supondría la denuncia del empleador ante los tribunales por violación de las condiciones de contrato y de la normativa laboral. La ley enmendada protege también al empleado frente a cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, estado civil, responsabilidades familiares, embarazo, religión, opinión política y origen étnico o social. En caso de rescisión de un contrato, el empleador estará obligado a proporcionar una justificación escrita de los motivos de la rescisión y, de surgir una controversia, la carga de la prueba recae en el empleador.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

El 9 de octubre de 2002, el Ministerio de Justicia envió a la Oficina del Primer Ministro un proyecto de ley en el que se proponían enmiendas al Código Penal. Entre las modificaciones propuestas figuran:

La definición de los actos de tortura como infracciones independientes cometidas por una persona. La comisión de esos actos contra menores de 18 años o contra un cónyuge se considerará un agravante, lo que dará lugar a la imposición de una pena mayor;

La eliminación del artículo 423, en el que se tipifica como delito la violación de la virginidad bajo promesa de matrimonio;

La eliminación del artículo 462, en el que se contemplan la reducción de la pena para los culpables de homicidio o agresión y los malos tratos relacionados con el adulterio o las relaciones sexuales ilícitas de la esposa, la hermana, el hermano u otros familiares, sin ninguna duda razonable;

La consideración de la “presión psicológica” como coacción en caso de violación o intento de violación;

La definición de los “delitos contra la integridad sexual” como delitos contra las personas y no como delitos contra la moral pública;

La inclusión de una disposición relativa a la violación dentro del matrimonio;

Aunque la sanción por violación varía según la edad de la víctima, se prevén las penas más graves para los delitos sexuales cometidos contra niños menores de 12 años;

La eliminación de la distinción basada en el estado civil de las mujeres víctimas de raptos con propósitos sexuales;

En los delitos sexuales, la sentencia se suspende cuando la víctima contrae matrimonio con el infractor; pero en el proyecto de ley se modifica esa situación y se establece que el magistrado escuchará primero a la víctima y al infractor y sólo suspenderá la sentencia si está convencido de que ambas partes desean contraer matrimonio libremente. Cuando haya más de un infractor y uno de ellos contraiga matrimonio con la víctima, no se modifica la disposición acerca de la suspensión de la sentencia para los demás;

En los delitos de violación, la utilización de cualquier cosa que no sean las “extremidades sexuales” también se considerará violación;

Como parte del conjunto de normas de adhesión a la Unión Europea aprobado por el Parlamento el 3 de agosto de 2002, se modificó un artículo del Código Penal relativo a los delitos contra el empleo y la libertad de trabajo. En virtud de esa enmienda se han introducido disposiciones reglamentarias detalladas y sanciones más graves para la trata organizada de personas.

Las propuestas de enmienda que se resumen más arriba representan un importante alejamiento del entendimiento patriarcal de la sexualidad que se refleja en la legislación actual, en la que los delitos de agresión sexual contra mujeres y niñas se consideran delitos contra la moral pública y el orden familiar. Al adoptar la noción de los delitos sexuales como delitos contra la persona, el proyecto de ley no sólo mejorará la administración de justicia, sino que, en última instancia, contribuirá también a un replanteamiento de la noción del honor en la sociedad turca que sigue estando íntimamente conectado con la sexualidad de la mujer y que es un importante factor en la discriminación basada en el sexo.

En el anterior informe de Turquía se mencionó que el artículo 441 del Código Penal en el que se regulaba el adulterio masculino fue eliminado en 1996 por el Tribunal Constitucional puesto que conculcaba el principio constitucional de igualdad. Como no se redactó un nuevo texto durante el plazo legal de un año, el adulterio masculino dejó de considerarse delito. Sin embargo, el adulterio de la mujer, regulado en el artículo 440, siguió en vigor. El 23 de junio de 1998, el Tribunal Constitucional anuló este último, con lo que se corrigió esa incoherencia. En consecuencia, el adulterio no constituye un delito según la legislación de Turquía, pero se considera motivo de divorcio en el Código Civil (artículo 161). La solicitud de divorcio por motivo de infidelidad da derecho a la parte ofendida a reclamar daños y perjuicios generales (artículo 174 del Código Civil).

Artículo 3: Desarrollo y adelanto de la mujer

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El desarrollo y adelanto de la mujer ha sido parte integrante de los esfuerzos de modernización de la República de Turquía desde su creación. En ese proceso, como se describió en informes anteriores, las mujeres de Turquía vieron reconocidas muchas de sus libertades civiles en fecha relativamente temprana en relación con el resto del mundo. Como ya se ha mencionado, desde el quinto Plan Quinquenal de Desarrollo (1985-1990) las cuestiones relacionadas con la mujer se consideraron como una esfera independiente de interés para la planificación y las políticas de desarrollo. Como se examina en el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 14, las mujeres se consideran un grupo prioritario en los proyectos de desarrollo destinados a cerrar las brechas regionales y sectoriales existentes. En observancia de las normas internacionales, Turquía ha pasado a ser parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros acuerdos internacionales pertinentes, incluidos, entre otros, los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Turquía apoya también todas las iniciativas sobre la igualdad y los derechos humanos de ámbito regional y mundial y participa en las plataformas internacionales pertinentes.

En noviembre de 1997, Turquía acogió en Estambul la Cuarta Conferencia Ministerial Europea para la Igualdad entre los Sexos. El tema de la Conferencia fue “democracia e igualdad entre los sexos”. Los debates se celebraron en el contexto de dos subtemas: “la igualdad entre los sexos como criterio básico de democracia” y “el logro de la igualdad entre los sexos en la sociedad democrática: la función de los hombres”. La Conferencia concluyó con la adopción de la “Declaración de Estambul” como contribución a la orientación de las políticas de igualdad entre los sexos.

Turquía apoya y participa activamente en todas las iniciativas y esfuerzos de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas para promover y salvaguardar los derechos humanos de la mujer. A ese respecto, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer trabajó en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales en la preparación del proceso Beijing+5. Una delegación oficial, compuesta por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, participó activamente en la reunión preparatoria regional del proceso Beijing+5 celebrada en la sede de la Comisión Económica para Europa y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. La delegación de Turquía aportó importantes contribuciones a la negociación del documento final del proceso Beijing+5, especialmente en relación con cuestiones como los derechos reproductivos, los delitos de honor y los matrimonios forzados y tempranos.

Los días 6 a 9 de noviembre de 2001, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, en colaboración con la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas, organizó una reunión de un grupo de expertos sobre “Gestión ambiental y mitigación de los desastres naturales: una perspectiva de género”. La reunión se celebró en conjunción con el 46º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que abordó la cuestión de los desastres naturales.

A nivel nacional, una de las contribuciones más significativas al desarrollo y adelanto de la mujer se ha centrado en la esfera de la generación y difusión de datos desagregados por sexos. El Instituto Estatal de Estadística es el principal organismo responsable de los datos estadísticos sobre los recursos humanos en Turquía. La base de datos sobre indicadores y estadísticas de género, de cuya recopilación se ocupa la División de Estadísticas sobre la Estructura Social y la Mujer del Instituto Estatal de Estadística,

proporciona datos fiables y actualizados para la formulación de políticas, así como para la supervisión y evaluación de los programas de desarrollo.

En 1998, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer y la División de Estadísticas sobre la Estructura Social y la Mujer colaboraron en un proyecto apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destinado a elaborar una base de datos de indicadores y estadísticas de género centrada especialmente en la demografía, la estructura familiar, la educación y el empleo. Puede accederse a la base de datos a través del sitio del Instituto Estatal de Estadística en la web (www.die.gov.tr). De conformidad con la recomendación contenida en el Programa de Cooperación del Gobierno de Turquía y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para 2001-2005, se está trabajando para consolidar la base de datos sobre estadísticas e indicadores de la mujer y la base de datos de la Red de Información sobre los Niños para conseguir una supervisión más eficaz del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

De forma paralela con estos acontecimientos, el Instituto Estatal de Estadística está revisando sus enfoques de la recogida de datos desde una perspectiva de género y está elaborando metodologías participativas de investigación y ejecución de proyectos.

Artículo 4: Aceleración de la igualdad entre hombres y mujeres

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Se hace referencia a los informes segundo y tercero combinados de Turquía.

Como se indicó en el anterior informe de Turquía, el Halk Bank y el Vakıflar Bank pusieron en práctica un “programa especial de créditos para las mujeres” con el fin de garantizar la participación de la mujer en el desarrollo y de alentarlas a aventurarse en actividades empresariales. Esos programas siguen en marcha.

Por lo que respecta a las medidas especiales adoptadas por los partidos políticos para fomentar la participación de la mujer en la política, véase el epígrafe correspondiente al artículo 7.

Las disposiciones para la protección de las mujeres trabajadoras que figuraban en la Ley de Trabajo 1475 se han ampliado e incluido en el nuevo proyecto de ley de trabajo (4857). En el proyecto de ley se establece que: no podrá rescindirse un contrato por motivo del embarazo y el parto (artículo 18); no se podrá aplicar un trato directo o indirectamente discriminatorio por motivo de sexo y embarazo (artículo 5); la duración de la licencia por maternidad establecida en la ley se computará como tiempo trabajado; y las mujeres trabajadoras podrán amamantar a sus hijos durante las horas de trabajo (artículo 66).

Existe una normativa específica en la que se enumeran los lugares en que las mujeres no pueden trabajar. Las mujeres de cualquier edad no pueden trabajar bajo el suelo o bajo el agua (artículo 72). En la legislación se estipula también que, si un médico lo considera necesario, las mujeres embarazadas realizarán trabajos ligeros y esa circunstancia no se considerará motivo para una reducción del salario (artículo 74).

En la legislación se definen las situaciones de trabajo duro y peligroso (artículo 85) y las condiciones de los turnos nocturnos (artículo 73) en que las mujeres no pueden trabajar. La elaboración de los reglamentos correspondientes corresponde conjuntamente al Ministerio de Salud y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Según el proyecto de ley, una trabajadora que sea objeto de acoso o agresión sexual en el lugar de trabajo podrá rescindir su contrato sin previo aviso y reclamar indemnizaciones por despido y por daños y perjuicios generales. En el Código Penal se establece el marco jurídico en el que los casos de acoso sexual pueden ser objeto de procesamiento penal.

Artículo 5: Funciones características de cada sexo y fijación de estereotipos

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Para eliminar los prejuicios y las prácticas en que se apoya la formación de estereotipos sexuales negativos se está llevando a cabo la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas, planes y programas de Turquía. No obstante, el proceso se encuentra todavía en su etapa inicial. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer tiene previsto formular y aplicar sus programas y actividades en colaboración y coordinación con otras entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y programas y centros de investigación y estudios de la mujer de las universidades, así como otras organizaciones pertinentes.

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha establecido redes de comunicación con todos los ministerios competentes para fomentar y alentar en todo el sector público los programas y las políticas en que se tiene en cuenta el género. Una buena práctica que ha surgido de esa iniciativa es la creación de centros de coordinación sobre la condición de la mujer en las

oficinas de los gobernadores a nivel provincial. Desde 1998, aunque sólo se han establecido 14 de esos centros de coordinación y aunque, en general, cuentan con escasos recursos y personal, los centros de coordinación han sido esenciales en la descentralización de los programas y políticas de igualdad entre los sexos promovidos por el mecanismo nacional y se han convertido en centros a través de los cuales se difunde información a la periferia, con lo que contribuyen a la sensibilización en materia de género al eliminar los estereotipos negativos sobre las mujeres en las zonas provinciales más tradicionales.

Instituciones universitarias para la investigación y la formación en materia de género

Las instituciones universitarias desempeñan, especialmente merced a las actividades de los centros y programas para estudios sobre el género y sobre la mujer, una función esencial en lo que se refiere a conformar la opinión pública en relación con los derechos humanos y la igualdad de la mujer. Básicamente, existen dos tipos de entidades en las universidades: los programas interdisciplinarios para graduados, que realizan investigaciones y ofrecen una titulación superior en estudios sobre la mujer, de los que hay cuatro actualmente en diversas universidades del país; y los centros de investigación y aplicación sobre los problemas de la mujer que, además de ofrecer programas universitarios, ofrecen también programas de capacitación. Desde mediados del decenio de 1990, el número de esos centros ha ascendido hasta llegar a los 14. El Consejo de Educación Superior ha promovido activamente la creación de esos centros en las universidades. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha proporcionado apoyo financiero para el establecimiento de algunos de esos centros y programas.

Esas entidades universitarias ofrecen a jóvenes profesionales enseñanza en la que se tiene en cuenta el género, generan conocimiento sobre la condición de la mujer y las relaciones entre los sexos, incorporan una perspectiva de género en las universidades, contribuyen a la formulación de políticas, organizan cursos y seminarios de capacitación para los agentes públicos y privados que se ocupan de los problemas de la mujer, como las fuerzas de seguridad, el personal jurídico, miembros de organizaciones no gubernamentales, etc. y, a través de sus actividades de promoción, fomentan la sensibilización de la sociedad en torno a los derechos humanos y la igualdad de la mujer. Algunos de los docentes de esas instituciones participan activamente en actividades internacionales en materia de género, con lo que contribuyen al programa mundial en esa esfera y facilitan también el cumplimiento de las normas internacionales sobre igualdad entre los sexos a nivel nacional. Mediante su investigación, sus publicaciones y su participación en conferencias internacionales a título personal, los eruditos feministas contribuyen a la bibliografía mediante el estudio de la teoría, los métodos y las características peculiares de la situación de la mujer en Turquía.

Los centros y programas de investigación y formación sobre la mujer se enfrentan a problemas financieros. Dependen principalmente de los fondos aportados por donantes bilaterales y multilaterales para desarrollar proyectos y otras actividades extracurriculares. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, financiada también en gran medida mediante fuentes externas, ha dado apoyo financiero a las actividades de investigación y capacitación de esas instituciones universitarias. El apoyo técnico del PNUD ha sido una fuente importante de financiación que ha permitido a la Dirección General apoyar esas iniciativas a lo largo de los años.

El sexismo en los medios de comunicación

Los medios de comunicación continúan favoreciendo y perpetuando la formación de estereotipos acerca de las funciones de ambos sexos que son discriminatorios para la mujer. Además de hacer del cuerpo de la mujer un objeto, los medios de comunicación representan a hombres y mujeres en sus papeles convencionales, y a menudo se proyecta a las mujeres como madres y amas de casa desprovistas de sexo y a los hombres como profesionales y representantes del poder y la autoridad.

No obstante, con la maduración de los movimientos de mujeres después del decenio de 1990 y el efecto de la maquinaria nacional para la mujer, así como los programas de estudios sobre la mujer, el sexismo en los medios de comunicación, tanto en lo que se refiere a la representación de la mujer como a la participación de la mujer como profesional en los diversos medios, se ha hecho más visible y se ha convertido en un tema de debate e investigación. El número de publicaciones técnicas y tesis en las que se analizan los códigos sexistas en la producción de noticias, anuncios, etc. en los medios visuales e impresos ha aumentado sistemáticamente, lo que ha dado más relieve al problema. La mayor visibilidad del problema del sexismo en los medios de comunicación debe atribuirse también a la función de la revista *Lunes*, un periódico para mujeres que la Fundación para la Mujer, la Cultura y la Comunicación ha venido publicando desde 1995. A diferencia de las experiencias de corta duración de otras publicaciones feministas, *Lunes* ha conseguido mantener una publicación bimensual desde 1995 y se ha convertido en la primera y única publicación feminista con una red de distribución nacional.

El hecho de que las mujeres estén fuertemente infrarrepresentadas en diversos sectores de los medios de comunicación también contribuye a la persistencia del sexismo en el sector. No obstante, con el aumento del número de empresas privadas de comunicación durante el último decenio, ha aumentado el número de mujeres que trabajan, especialmente en la televisión y en el cine. Aun así, la proporción de mujeres en puestos de gestión se sigue manteniendo en niveles insignificantes. Son pocos los datos desagregados por sexo de que se dispone sobre el empleo en los diferentes sectores de los medios de comunicación. Así pues, tan sólo puede hacerse referencia a algunas fuentes fragmentadas de información. Por ejemplo, en junio de 2000 las mujeres eran titulares de tan sólo 1.873 de las 11.322 acreditaciones amarillas emitidas a periodistas; en la institución autónoma de radio y televisión de Turquía (RTT), hay 2.030 mujeres en una plantilla de 8.180 personas, y 116 en un total de 214 puestos de gestión. En este último caso, las mujeres se concentran principalmente en los cuadros medios y ocupan tan sólo el 1% de los puestos de gestión de alto nivel. La relación anual de programas orientados a la mujer en los canales de televisión de la RTT es del 6,9%, mientras que en los canales de radio es de entre el 15% y el 17%.

La violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es un importante problema que afecta, directa o indirectamente, a grandes segmentos de la sociedad y requiere medidas urgentes para su control y eliminación. La persistencia de la violencia puede atribuirse a muchos factores, incluidas las dificultades en la aplicación de las leyes y reglamentos que prohíben esos actos, la falta de sensibilización y conocimiento de las

normas y mecanismos existentes, la falta de medidas eficaces para abordar las causas subyacentes del problema y el papel provocativo que los medios de comunicación siguen desempeñando al encubrir los actos de violencia.

Entre los mecanismos de apoyo y ayuda para la mujer que es objeto de la violencia, los siguientes son los más dignos de mención:

Centros de asesoramiento y acogida

El problema de la violencia contra la mujer pasó al programa público gracias a los esfuerzos del movimiento de mujeres de Turquía. Mediante amplias campañas contra la violencia y de defensa de los derechos humanos de la mujer, desempeñaron un importante papel en el fomento de la sensibilización del público en torno a la violencia contra la mujer, así como en la facilitación de información a las mujeres sobre los mecanismos y leyes existentes a ese respecto.

Las organizaciones no gubernamentales, como parte de su mandato para eliminar la violencia contra la mujer, realizan investigaciones y recopilan datos sobre la violencia y elaboran estrategias de solución para responder a los problemas físicos, psicológicos, sociales, financieros y jurídicos que se derivan de la violencia. En ese contexto, proporcionan servicios de asesoramiento y acogida para mujeres maltratadas. Aunque dos centros de acogida de mujeres abiertos por organizaciones no gubernamentales tuvieron que cerrar a causa de dificultades financieras, el número de centros de asesoramiento gestionados por organizaciones no gubernamentales pasó de tres en 1995 a ocho en 2000. Por otra parte, también ofrecen servicios de orientación y asesoramiento las direcciones provinciales de servicios sociales de las 81 provincias y la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer.

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer y la Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia tienen el mandato de elaborar políticas y planes nacionales para los servicios y programas gubernamentales encaminados a la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños.

La Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia presta servicios en sus albergues a las mujeres maltratadas y a las que corren el riesgo de sufrir actos de violencia. Aunque el número de albergues para mujeres es limitado, ofrecen seguridad y servicios terapéuticos para las mujeres y sus hijos, si los tienen, dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias. Ocho de los nueve albergues para mujeres maltratadas están a cargo de la Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia. Entre 1995 y 2002 se alojaron en esos albergues un total de 3.139 mujeres y 2.609 niños dependientes de ellas y se dio trabajo a 541 mujeres. Una municipalidad de Estambul mantiene también un albergue para mujeres.

Además, las mujeres y niñas que sufren la violencia pueden dirigirse también, entre otras instalaciones, a varios centros comunitarios, centros de consulta familiar, centros de atención diaria, orfanatos, centros de rehabilitación o casas de retiro, donde también reciben apoyo en efectivo y en especie. La acogida de las mujeres maltratadas es una iniciativa relativamente nueva en Turquía, especialmente en lo que se refiere al sector público. Se está trabajando para fomentar y ampliar la capacidad de los albergues, incluido el alojamiento de menores y de madres solteras. Además, actualmente funciona en 21 provincias una línea telefónica directa en la que se facilita asesoramiento psicológico, jurídico y financiero para las mujeres maltratadas o amenazadas por la violencia.

Todavía no se han institucionalizado servicios similares para ayudar a las niñas que sufren agresiones físicas, emocionales o sexuales. Es necesario seguir trabajando en esta esfera.

Educación y capacitación

La formación de las fuerzas de seguridad, el personal sanitario y otros funcionarios públicos que se ocupan de las mujeres que padecen la violencia y de dar a conocer sus derechos a las mujeres y a las niñas es otro objetivo altamente prioritario para combatir la violencia contra la mujer. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, además de sus propios programas, colabora también con organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta esfera. En ese contexto, se han preparado 14 videos y tres cortometrajes sobre la violencia contra la mujer y sobre los centros para mujeres maltratadas.

La Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia ha emprendido también programas de capacitación en colaboración con organizaciones no gubernamentales. Desde 1998 se vienen ofreciendo cursos de medio día a la semana, con una duración total de tres meses, sobre los derechos humanos de las mujeres que tienen por objeto fomentar la sensibilización de las mujeres y las niñas acerca de sus derechos y potenciar su propia imagen y su capacidad para protegerse. Entre otros programas de capacitación están el programa de educación madre-hijo (desde 1995), el programa de alfabetización de adultos y el programa de apoyo a los padres, ambos iniciados el 14 de mayo de 1998.

Desde 1999 se ha venido desplegando un importante esfuerzo por parte del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales para abrir un debate público acerca del problema de los delitos de honor. A ese respecto, se han organizado varias reuniones de expertos para examinar este acto de violencia cometido bajo el pretexto de la cultura y la incapacidad del sistema jurídico para abordar ese fenómeno. El 25 de noviembre de 2000, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se organizó un debate en la región de Anatolia sudoriental, donde los delitos de honor siguen encontrando una legitimación cultural. Los resultados del debate se han publicado y enviado a todas las autoridades públicas y universidades y se han puesto a disposición de cuantos lo soliciten. Cabe mencionar también que recientemente ha aumentado de forma importante la sensibilidad hacia los delitos de honor en los medios de comunicación. Los incidentes relacionados con esos delitos han recibido una amplia cobertura y han figurado en la primera página de los periódicos.

Desde 1998, las organizaciones no gubernamentales de mujeres han venido organizando un congreso anual sobre albergues para mujeres con el fin de fomentar la sensibilización pública acerca de la importancia de los albergues como mecanismo institucional en la lucha contra la violencia contra la mujer y movilizar apoyo para el establecimiento de albergues y centros de asesoramiento para las mujeres víctimas de la violencia. También participan en esas reuniones algunas organizaciones gubernamentales.

También realizan actividades de formación y asesoramiento las comisiones sobre la legislación relativa a la mujer organizadas en los

colegios de abogados de 28 provincias. En mayo de 1999, esas comisiones establecieron la Red de comisiones sobre la mujer de Turquía con el fin de dar mayor eficacia a su trabajo. Entre las actividades que realizan las comisiones sobre la legislación relativa a la mujer figuran las de carácter formativo y de asesoramiento y la identificación de disposiciones discriminatorias en función del sexo en los mecanismos reglamentarios, así como la iniciación de medidas correctivas.

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

La Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia tiene el mandato de proporcionar a las familias y a los niños necesitados apoyo en metálico o en especie, centros de atención diaria, orfanatos, servicios de familias de acogida y adopción, centros para niños y jóvenes de la calle y centros de atención y rehabilitación para niños discapacitados. En ese contexto, hay unos 84 centros de atención diaria y 104 orfanatos que se ocupan de unos 18.000 niños. Además, se ofrecen servicios de asesoramiento, formación y rehabilitación para niños trabajadores o de la calle y sus familias en 22 centros para niños y jóvenes. En el mismo contexto, se está trabajando para establecer un centro especial para las niñas que practican la prostitución.

En 1998, el Instituto de Investigación Familiar, otra institución del sector público, puso en marcha un Proyecto de escuela de padres y madres que ofrece seminarios a los padres sobre la crianza y la educación de los hijos, las funciones y actitudes parentales y la sensibilización acerca de diversas cuestiones, incluidos los matrimonios tempranos, el matrimonio entre parientes, las actitudes negativas hacia las niñas, el abuso de las drogas y otras sustancias, el embarazo, la infertilidad, la atención prenatal, el cuidado de los recién nacidos y de los niños, la adolescencia, la edad adulta, el envejecimiento, el desarrollo de la personalidad, la sexualidad y el impacto del divorcio y los conflictos domésticos en los niños, etc. Esos seminarios se emitieron por la televisión pública durante un mes, con lo que llegaron a un segmento más amplio de la población.

Artículo 6: Explotación de la mujer

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

La reestructuración mundial ha desarraigado a muchos en todo el mundo de sus fuentes habituales de subsistencia. En ese proceso, muchas mujeres se han visto empujadas a la prostitución como forma de ganarse la vida. Las redes de delincuencia transnacional han aprovechado la prostitución como un lucrativo negocio organizado a través de las fronteras nacionales. Como resultado, un número cada vez mayor de mujeres y niñas se trasladan por todo el mundo con el fin de ser sexualmente explotadas por esas redes. En los últimos dos decenios, Turquía se ha convertido en país de tránsito y llegada de esa prostitución. Eso plantea graves problemas desde los puntos de vista del orden público, de los derechos humanos de las mujeres objeto de trata y del contagio de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

Ese proceso, que comenzó como “comercio en la maleta”, es decir, mujeres extranjeras que entraban en el país como turistas para comprar y vender mercancías, se convirtió rápidamente en una serie de actividades organizadas, incluida la prostitución. La facilidad para que una mujer extranjera que contrae matrimonio con un hombre turco adquiera la nacionalidad turca condujo a matrimonios arreglados, lo que permitió que las redes de trata operasen con facilidad en Turquía. No obstante, esa situación llegó a convertirse en un problema público que ha empujado a las autoridades a modificar la Ley de ciudadanía (véase el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 9).

El hecho de que Turquía no cuente con las normas y los mecanismos reglamentarios especiales necesarios para combatir la trata de personas hace del país un objetivo fácil. Además, la falta de reglamentos y medidas punitivas eficaces, la insuficiencia de los burdeles legales y los tabús sociales en relación con la sexualidad son factores que influyen en el aumento de las formas transnacionales de prostitución.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual y la prostitución transnacional se abordan en el marco de los artículos del Código Penal que regulan la prostitución y de la Ley de extranjería. Ambos marcos legislativos, sin embargo, tienen un alcance ámbito limitado y no llegan a abordar el problema de una forma exhaustiva.

El Código Penal en relación con la prostitución

La prostitución, o el trabajo sexual, sólo es legal en Turquía si se realiza con una licencia. Todas las disposiciones del Código Penal en las que se regula el trabajo sexual y el establecimiento de burdeles definen a las trabajadoras del sexo únicamente como mujeres. Las mujeres que trabajan en burdeles están amparadas también por el sistema de seguridad social. Los propietarios de burdeles son responsables de la adopción de las medidas necesarias para impedir el contagio de enfermedades de transmisión sexual de conformidad con la Ley de salud pública. Aunque el trabajo sexual es legal, el forzar a las mujeres a practicar la prostitución y la incitación y la instigación a la prostitución son ilícitos como se establece en los artículos 420, 435 y 456 del Código Penal de Turquía.

De conformidad con el artículo 433, si alguien viola, proporciona, envía o transporta a una virgen o una mujer menor de 21 años en nombre de otro y con el fin de practicar la prostitución, puede ser procesado incluso si la mujer ha otorgado su consentimiento. Se impone la misma pena si el delito se comete contra una virgen o una mujer mayor de 21 años mediante el uso de la fuerza y la violencia o de la amenaza o el engaño.

La Ley de extranjería

Según la Ley 5682 sobre el pasaporte de Turquía (párrafo 6 del artículo 8) no está permitida la entrada en Turquía a las prostitutas, las personas que se ganan la vida con la prostitución, a los que practican la trata de mujeres y a todos los contrabandistas.

La ley 5683, sobre viajes y residencia de extranjeros en Turquía, autoriza al Ministerio del Interior a deportar a los extranjeros que se suponga que son peligrosos para la seguridad pública y a los que contravengan las normas políticas y administrativas. En el artículo 7 de esa Ley se establece que no se permitirá residir en Turquía los extranjeros que se comporten de forma contraria a las leyes y tradiciones sociales del país.

Así pues, un extranjero que se dedique a la prostitución no será sancionado, sino que será sometido a un examen médico para determinar la existencia de enfermedades de transmisión sexual y posteriormente deportado según lo prescrito en la ley. La deportación no es posible en el caso de mujeres extranjeras que hayan obtenido la ciudadanía turca mediante el matrimonio. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley por el que se introduce un período de espera de tres años antes de que un extranjero que contraiga matrimonio con un ciudadano turco pueda adquirir la nacionalidad (véase el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 9).

Otras medidas

En 2001, la Dirección General de Seguridad publicó una circular en la que indicaba que se acusaría y procesaría ante los tribunales de la seguridad del Estado a los grupos que practicasen la delincuencia organizada y no a las víctimas de la trata. Como se menciona en el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 1, en 2002 el Ministerio de Justicia promulgó una ley sobre la adición de algunos artículos al Código Penal de Turquía y enmienda de un artículo de la Ley de lucha contra la delincuencia organizada como medida para facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Mediante esa ley, al tipificar como delito la trata de personas, incluidas las mujeres y las niñas, se ha cerrado parcialmente la brecha legislativa en la lucha contra la trata de personas y la prostitución transnacional.

Turquía, como país de tránsito y destino de la trata transnacional de personas, especialmente mujeres, cree firmemente que la cooperación internacional es esencial para combatir esos delitos y, a ese respecto, participa y apoya activamente todas las iniciativas internacionales pertinentes. Turquía, además de la mencionada Convención y su Protocolo, también firmó el 13 de diciembre de 2000 el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. La Convención y sus Protocolos son los documentos internacionales más completos de que se dispone para la protección de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas y para determinar las medidas necesarias para su eliminación.

Como resultado de los recientes esfuerzos por poner fin a la trata de personas, incluidas las mujeres, se ha observado un descenso ostensible del número de casos de prostitución transnacional y un aumento del número de redes organizadas de trata desarticuladas. Por ejemplo, entre 1996 y 2000 fueron deportados de Turquía 23.422 extranjeros que tomaban parte en actividades relacionadas con la prostitución y en 2000 y 2001 el número de personas detenidas dedicadas a la organización de la trata de personas fue de 850 y 1.155 respectivamente.

Artículo 7: La mujer en la vida política y pública

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Aunque la ley no pone ningún obstáculo a la participación de la mujer en la política oficial, esa ha sido una esfera en la que los avances han sido lentos e insignificantes. No obstante, en lo que sigue se ofrece una actualización de la información presentada en el informe anterior en relación con el artículo 7.

A medida que el movimiento de mujeres ganaba en los dos últimos decenios un mayor reconocimiento público y conseguía tener un impacto en el establecimiento de un programa para la igualdad entre los sexos, los partidos políticos aumentaron su interés en la participación y la inclusión de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los sexos en su política, sus programas y sus campañas electorales. Aunque se percibió que esa era una buena estrategia para atraer la atención y el apoyo del público, las iniciativas en ese sentido no sirvieron para ampliar el espacio político de las mujeres. Por ejemplo, aunque algunos partidos establecieron cuotas para los órganos administrativos de su partido, en la práctica esas cuotas siguieron siendo ínfimas e insuficientes para aumentar la representación de las mujeres en el Parlamento. Tan sólo un partido parlamentario aplicó una cuota del 10% para las mujeres. Otros tres partidos con cuotas del 25% al 35% no tienen representación parlamentaria, por lo que esas medidas son ineficaces. Los partidos políticos no han utilizado el sistema de cuotas a la hora de establecer sus listas electorales.

Después de 1995, con la eliminación de la prohibición de las secciones femeninas de los partidos políticos, esas entidades se reactivaron. Sin embargo, las secciones femeninas de los partidos políticos tienden a funcionar como mecanismos de apoyo para la organización principal del partido, más que como órganos políticos autónomos destinados a facilitar el acceso de las mujeres al poder y prepararlas para su participación activa. Además, dado el carácter altamente centralizado y jerárquico de la estructura del sistema de partidos políticos, los estatutos que rigen las secciones femeninas tienden a restringir la administración democrática y el acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones. Actualmente, tan sólo hay un partido en el que la dirección de la sección femenina se determina mediante un proceso electoral. De forma similar, las secciones femeninas de los partidos políticos carecen también de autonomía financiera, puesto que no cuentan con un presupuesto independiente ni están facultadas para autorizar

gastos.

En las elecciones de 1999 fueron elegidas como miembros del Parlamento 23 mujeres, con lo que la representación de la mujer pasó del 2,4% al 4%. En las últimas elecciones, que tuvieron lugar el 3 de noviembre de 2002, entraron en el Parlamento 24 mujeres, con lo que el porcentaje total ascendió al 4,6%. Desde 1997, el número de mujeres no pasó de dos en los diversos gobiernos. En el Gobierno actual tan sólo hay una Ministra.

La representación de la mujer en el gobierno local también es baja, aunque hubo un aumento en las elecciones de 1999. Por ejemplo, el número de alcaldesas pasó de 15 en 1994 a 20 en 1999 y en el mismo período el número de mujeres en las asambleas municipales pasó de 338 a 540 y en las asambleas generales provinciales pasó de 33 a 44. Esas cifras son bastante bajas cuando se consideran las cifras globales a nivel nacional (el 6 % de los alcaldes y el 1,5% en el caso de todas las mujeres elegidas).

El número de funcionarias ha venido mostrando un ligero aumento a lo largo de los años, llegando a alcanzar el 33,1%. Según una publicación de 1996, el 27,5% de los puestos en los niveles medios y altos de la adopción de decisiones en la administración pública está ocupado por mujeres, lo que es coherente con su representación general.

No se tienen datos completos y fiables sobre la participación de la mujer en el sector privado y otras organizaciones civiles. No obstante, la información fragmentada basada en las observaciones y en estudios limitados muestra que la situación no es muy diferente de otros sectores. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres se han concentrado tradicionalmente en las actividades benéficas y orientadas a la prestación de servicios. Desde mediados del decenio de 1990, sin embargo, se ha producido una diversificación en el tipo de organizaciones de mujeres voluntarias. Aunque todavía en pequeño número, hay una presencia visible de organizaciones no gubernamentales de mujeres en la esfera de los derechos humanos de la mujer que funcionan como grupos de promoción y presión que tratan de modificar las políticas públicas, influir en los cambios legislativos y trabajar en pro del cumplimiento de las normas internacionales de igualdad entre los sexos. Así pues, hay claras indicaciones de un cambio del paradigma de las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Una buena práctica a ese respecto puede verse en una campaña titulada "el género, la mujer y la política" iniciada por una organización no gubernamental de mujeres en colaboración con el Centro de Capacitación e Investigación de los Problemas de la Mujer de la Universidad de Ankara. En el contexto de esa campaña, el año 2000 se designó como año de la solidaridad con las mujeres políticas, se preparó material formativo sobre la participación en la política y se impartió formación en materia de género a 80 capacitadores y 3.050 mujeres pertenecientes a partidos políticos y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 8: Representación y participación internacionales

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Mujeres y hombres tienen el mismo derecho a representar a Turquía en el exterior, aunque los avances en esa esfera han sido lentos. El número de mujeres en puestos altamente representativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía sigue siendo considerablemente bajo. En 2002 había diez mujeres embajadoras, 22 subsecretarias, 4 cónsules generales, 1 vicedónsul general y 9 vicecónsules.

La representación de las mujeres turcas en las organizaciones internacionales, por otra parte, ha sido impresionante, especialmente en puestos de nivel relativamente alto. Entre ellas pueden citarse: sede de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Directora Ejecutiva de Familia y Salud Reproductiva (1995 a 1998); sede la OMS, Asesora Principal en materia de política (1998-2000); sede la OMS, Directora Ejecutiva de Familia y Salud Comunitaria (desde octubre de 2000); Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), con categoría D-2 (1971-1999); Directora de la División para el Adelanto de la Mujer con categoría D-2 (1999 a 201); en la actualidad, de los seis puestos con categoría D-1 ocupados por ciudadanos turcos en la Secretaría de las Naciones Unidas, dos son mujeres, y cinco de los restantes nueve puestos del cuadro orgánico desempeñados por ciudadanos turcos están ocupados por mujeres; una mujer turca fue miembro también de la Junta de Consejeros del INSTRAW (1995-2001) y su Presidenta entre 1996 y 1997; actualmente, hay otra mujer turca que ocupa un puesto en la Junta de Consejeros del INSTRAW (desde 2001); desde 1997 una mujer turca ha venido participando como experta independiente en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y es su Presidenta Adjunta desde 2001 (se trata de la segunda mujer turca en el Comité). Hay varias mujeres turcas que pertenecen a diversos comités y juntas consultivas de entidades de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

Las mujeres también están representadas en las delegaciones de Turquía que asisten a reuniones internacionales y regionales. Turquía participó en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el proceso Beijing+5, así como en sus reuniones regionales, con una representación de alto nivel de mujeres que representaban al Estado y a la sociedad civil. De manera similar, siempre se observa el equilibrio de la composición de la delegación de Turquía, que incluye a mujeres de la sociedad civil, en las reuniones periódicas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas y del Comité permanente para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer del Consejo de Europa.

Artículo 9: Nacionalidad

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la con vierten en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

En la Ley de ciudadanía de Turquía se definen los procedimientos para que hombres y mujeres adquieran, modifiquen y pierdan la

nacionalidad. Como se indicó en los informes segundo y tercero combinados de Turquía, hay algunas disposiciones en la Ley de ciudadanía que distinguen entre hombres y mujeres que contraen matrimonio con ciudadanos extranjeros y el derecho de éstos últimos a adquirir la nacionalidad turca (artículos 5, 19 y 42). Con la retirada de las reservas a los artículos 15 y 16 de la Convención y del término “cabeza de familia” del Código Civil, la modificación de la Ley de ciudadanía ha pasado también a ser una cuestión urgente. En la actualidad, el Parlamento tiene ante sí para su examen un nuevo proyecto de ley en el que se suprimen las desigualdades existentes.

Según ese proyecto de ley, un ciudadano extranjero casado con un ciudadano turco durante un mínimo de tres años podrá solicitar la ciudadanía turca, para lo que se requerirá la aprobación del Ministerio del Interior. En el proyecto de ley se estipula también que la ciudadanía se concederá al cónyuge extranjero que sea apátrida o que pierda su nacionalidad de origen como resultado del matrimonio.

2. *Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.*

Se hace referencia a los informes combinados segundo y tercero de Turquía.

Desde la presentación del último informe en 2001 se ha modificado el artículo 66 de la Constitución en el que se establecía que “el hijo de padre turco o de madre turca es turco. La nacionalidad del hijo de un padre extranjero y de una madre turca será definida por la ley”. al suprimirse la segunda frase, la desigualdad ha sido eliminada. La modificación entró en vigor el 17 de octubre de 2001.

Artículo 10: Educación

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

La educación secular ha sido una institución fundamental y esencial para el proceso de consolidación de la nación turca. En consecuencia, la igualdad de oportunidades en materia de educación en general, y la educación de las mujeres en particular, están garantizadas como derechos en la legislación. Esto se refleja en la sección relativa a la igualdad de oportunidades de la Ley de educación básica nacional, en la que se establece la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en materia de educación y que las instituciones de enseñanza están abiertas a todos, cualquiera que sea su idioma, religión, raza o sexo. No hay obstáculos legales que excluyan a las mujeres y a las niñas del acceso al derecho a la educación. No obstante, a pesar de un avance considerable en la educación de las mujeres a lo largo de los años, las mujeres y las niñas se encuentran por detrás de los hombres y los niños en todos los niveles educativos. En particular, hay discrepancias importantes en los niveles de alfabetización de hombres y mujeres cuando se consideran las diferencias entre las zonas urbanas y rurales, las distintas regiones y las distintas edades. Según los datos de 2001, el 21,6% de las mujeres de 15 años son analfabetas, en comparación con el 5,6% de los hombres (cuadro 1).

Cuadro 1. Población civil no institucionalizada mayor de 15 años desglosada por nivel educativo, 2001 (en miles)

	Mujeres	%	Hombres	%
Analfabetos	4 983	21,6	1 275	5,6
Alfabetizados sin ningún título	1 102	4,8	948	4,1
Escuela primaria (cinco años de enseñanza)	11 093	48,0	10 808	47,1
Educación primaria (ocho años de enseñanza)	471	2,0	608	2,6
Escuela superior elemental o equivalente	1 610	7,01	3 045	13,3
Escuela superior o equivalente	2 805	12,1	4 605	20,1
Enseñanza superior y universitaria	1 036	4,5	1 667	7,3
Total	23 100	100,0	22 956	100,0

Fuente : Estadística sobre la fuerza laboral de los hogares, 2001, Instituto Estatal de Estadística.

Los persistentes valores patriarcales y las condiciones económicas desfavorables afectan negativamente a la situación de las niñas en lo que se refiere a la enseñanza. La reciente crisis económica y las políticas de ajuste estructural han sido un obstáculo para ampliar la capacidad del sistema educativo. Así pues, las consignaciones de fondos destinados a la educación en el presupuesto nacional se redujeron del 13,2% en 1990 al 7,2% en 2000. El impacto de los recortes presupuestarios en el acceso a la enseñanza fue considerable, y afectó de forma desproporcionada a las mujeres y niñas de las familias de bajos ingresos.

Educación básica obligatoria

La duración de la enseñanza básica obligatoria aumentó en Turquía de cinco a ocho años en 1997 (Ley 4306), y las escuelas primaria e intermedia se consolidaron en un único nivel de escolarización. Se supuso que la ley de reforma de la educación tendría un efecto positivo en el aprovechamiento educativo de las niñas y sus perspectivas para toda la vida y que, por tanto, contribuiría a la potenciación general de las niñas y retrasaría la edad en que contraían matrimonio. Además, la posibilidad de dirigirse a la formación profesional de carácter técnico más adelante mejoraría considerablemente las opciones y las posibilidades tanto de los niños como de las niñas.

No hay duda de que es demasiado pronto para evaluar el impacto de los ocho años de educación obligatoria en la educación de las

niñas. No obstante, según los datos disponibles, se ha conseguido un aumento importante en sus tasas de escolarización. En los últimos cinco años, las tasas de matriculación de las niñas han aumentado un 18% en la escuela primaria y un 21% en la escuela secundaria, en tanto que para los niños esas cifras son del 10% y el 15% respectivamente. Sin embargo, a pesar de esos aumentos, las diferencias entre los dos sexos no han desaparecido. La tasa de escolarización de los niños en la enseñanza básica obligatoria se acerca al 99,9%, pero en el caso de las niñas se cifra en el 88,5%.

Las investigaciones realizadas en 1999 por el Instituto Estatal de Estadística sobre el trabajo infantil en Turquía reveló una discrepancia importante en las tasas de escolarización de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 y los 17 años, que aumentaban proporcionalmente en los grupos de edad superiores y en las zonas rurales (cuadro 2). El estudio mostró también una intensa correlación entre la asistencia de niños y niñas a la escuela y el costo de la escolarización. Mientras que las familias de los estratos socioeconómicos más altos tienden a valorar por igual la educación de sus hijos e hijas, en los niveles más bajos se observa una clara diferencia en la asistencia a la escuela de los niños (85,6%) y las niñas (76,5%). Aunque hay factores económicos que dificultan la asistencia a la escuela tanto de los niños como de las niñas, la situación es más grave en el caso de éstas, especialmente en las zonas rurales (cuadro 3). El estudio reveló también que los valores culturales negativos hacia la educación de las niñas y la falta de motivación por parte de éstas, especialmente en las zonas rurales, la carencia de una escuela apropiada y la necesidad de su ayuda en las tareas del hogar son otros factores que contribuyen al menor nivel de asistencia a la escuela de las niñas.

Cuadro 2. Asistencia a la escuela desglosada por grupos de edad (porcentaje)

	<i>Turquía</i>	<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>
Niñas			
Total	74,8	79,0	68,8
6-11	90,5	90,4	90,7
12-14	74,4	79,8	67,3
15-17	43,6	55,2	26,4
Niños			
Total	82,7	84,9	79,5
6-11	92,9	93,0	92,8
12-14	86,6	89,8	82,8
15-17	58,2	64,5	47,8

Fuente : Encuesta sobre el trabajo infantil, 1999, Instituto Estatal de Estadística.

Cuadro 3. Razones por las que los niños no asisten a la escuela, 1999 (porcentaje)

	<i>Turquía</i>	<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>			
	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>
No existe ninguna institución educativa apropiada	9,1	10,7	7,0	9,4	10,9	11,9
No está interesado en la escuela	27,0	36,5	25,5	35,1	28,4	37,8
No puede hacer frente a los gastos escolares	25,5	21,1	30,2	27,8	21,5	14,4
Tareas domésticas	11,0	2,7	7,9	0,7	13,5	4,9
No tiene permiso de la familia	10,1	2,4	9,0	1,6	11,1	3,2
Otras	17,3	26,6	20,3	25,6	14,7	27,6

Fuente : Encuesta sobre el trabajo infantil, 1999, Instituto Estatal de Estadística .

El Ministerio de Educación, en colaboración con organizaciones internacionales y no gubernamentales, ha emprendido varios proyectos con el fin de promover la plena aplicación de la ley que impone los ocho años de enseñanza básica obligatoria, con especial hincapié en el fomento de la sensibilización acerca de la importancia de la educación de las niñas y la reducción de las brechas regionales y entre los sexos en el acceso a la escolarización, entre otras cosas. En las zonas rurales donde la capacidad de las escuelas en los poblados pequeños y remotos no se pudo adaptar para los ocho años de enseñanza en vez de cinco, o donde las escuelas tuvieron que cerrar debido a la emigración, el Ministerio de Educación proporciona a los estudiantes transporte en autobuses hasta el centro más próximo (una práctica que existe desde 1991). Como medio alternativo, los alumnos de las zonas remotas pueden asistir a escuelas regionales en régimen de internado. Para alentar a las familias a enviar a sus hijas a esas escuelas en régimen de internado, también existen escuelas sólo masculinas o femeninas. Además, habida cuenta de los obstáculos culturales para la movilidad física de las niñas en las zonas rurales, se han establecido "centros abiertos de primera enseñanza". Varias organizaciones no gubernamentales, incluidas organizaciones de mujeres, ofrecen varios tipos de becas y ayudas para alentar a las familias a enviar a sus hijas a la escuela.

Enseñanza secundaria

Paralelamente a los desarrollos introducidos en la educación primaria, la asistencia de las niñas a la escuela secundaria también va en aumento. La proporción de alumnas en los liceos generales ascendió del 42,9% en el año académico 1996-1997 al 45,2% en el año académico 1999-2000. Aunque la educación secundaria no es obligatoria, de conformidad con el octavo Plan Quinquenal de Desarrollo (2001-2005) y las decisiones adoptadas por el Congreso Nacional sobre la Educación, se han presentado propuestas para aumentar la duración de la enseñanza básica obligatoria a 12 años.

Por otra parte, la discriminación por motivos de sexo, manifestada en forma de segmentación educativa, se observa con mayor relieve en las escuelas secundarias de formación técnica y profesional. Esa situación se deriva del carácter estructural de esos tipos de escuelas, en que los estudiante se envían a escuelas que proporcionan una formación ocupacional tradicionalmente masculina y femenina. Hay 1.196 escuelas secundarias técnicas para niños y 636 escuelas secundarias para niñas. Esa estructura segmentada se

mantiene sobre la base de que ofrece a las niñas de las familias conservadoras un acceso más fácil a la educación y ofrece un nicho especial a las niñas, con lo que actúa como una especie de sistema de cuotas. Esa opinión puede apoyarse, al menos parcialmente, en el hecho de que, mientras que la proporción de alumnas en las escuelas secundarias ordinarias aumentó un 3,97% entre 1993 y 1996, el aumento en las escuelas de formación técnica profesional fue del 29,9% durante el mismo período.

Desde 1975 los estudiantes del otro sexo han tenido la posibilidad de asistir a las escuelas técnicas con ese tipo de segregación por sexos. Aunque todavía se mantiene la separación de los sexos, se produce un cierto grado de mezcla. Por ejemplo, la proporción de estudiantes masculinos en las escuelas técnicas para niñas es del 18,4%, mientras que las niñas suponen un 10,3% de los alumnos en las escuelas para niños. En términos absolutos, eso se traduce en 39.522 niñas y 28.100 niños que asisten a escuelas diseñadas para el otro sexo. Esa cifra es significativa por cuanto revela que los valores y normas tradicionales pueden, de hecho, superarse.

Un aspecto particular que vale la pena mencionar es la alta tasa de asistencia de niñas (el 45,8%) a las *Iman Hatip Schools*, que proporcionan principalmente formación para las profesiones religiosas, reservadas a los hombres. Aunque la asistencia de niñas a esas escuelas muestra un continuo aumento, en el caso de los niños sucede lo contrario. Durante el año académico 1993-1994, el aumento de las niñas que asistieron a las *Iman Hatip Schools* fue del 18,8%, en 1996-1997 ascendió al 21,8% y al 21,3% en 1999-2000. En el caso de los niños, esas cifras fueron del 20,4%, el 18,3% y el 12,6% respectivamente. Aunque, por lo que se refiere al aprovechamiento de la educación, el aumento de la matriculación de niñas en esas escuelas puede percibirse como un indicador positivo, es necesario examinar seriamente las cuestiones relacionadas con la medida en que esas escuelas podrán ofrecer a las niñas una formación en las funciones no tradicionales de su sexo y mejorar sus posibilidades de empleo.

Enseñanza superior

En Turquía, el acceso a la educación universitaria se consigue a través de un examen de selección y asignación de estudiantes a nivel nacional. En los últimos años, la actuación de las niñas en esos exámenes ha sido sumamente destacada. En 1999, la proporción de alumnas que pasaron el examen fue del 55,2% y la de los muchachos del 56,9%, y en 2000 las muchachas sobrepasaron ligeramente a los muchachos. No obstante, el número total de alumnas en la enseñanza superior sigue siendo menor que el de alumnos. Durante el año académico 2001-2002, el 41,8% de los estudiantes universitarios eran mujeres. Sin embargo, en las universidades provinciales, la matriculación de mujeres durante el mismo período fue tan sólo del 37,7%. La participación de muchachas en las instituciones de educación superior es mayor en los programas de titulaciones de dos años de la Universidad Abierta (49,3%). La participación femenina es considerablemente inferior a la masculina en las facultades.

Con excepción de las disciplinas técnicas y la agricultura, la participación de la mujer en la educación superior ha mostrado un incremento continuo a lo largo de los años. Aunque las proporciones son comparables a las de los muchachos en esferas como las ciencias naturales y aplicadas y en matemáticas, sobrepasan a los muchachos en idiomas, ciencias de la educación y bellas artes (cuadro 4). A pesar de una relativa igualdad entre los sexos en el nivel de la enseñanza superior, la enseñanza superior en Turquía sigue siendo, en conjunto, un privilegio al que sólo puede acceder una pequeña parte de la población, en la que hay más hombres que mujeres.

Cuadro 4. Número de mujeres que estudian en la Universidad desglosado por especialidades en 2001-2002 (%)

Especialidades	Nuevas admisiones	Matriculación	Graduadas en 2000-2001
Ciencias de la Salud	46,1	42,6	44,5
Idiomas y Literatura	63,4	60,0	60,6
Facultad de Artes y Ciencias	46,7	47,1	48,5
Ciencias de la Educación	57,1	55,5	50,3
Ingeniería y Agricultura	23,4	23,2	25,7
Bellas Artes	54,0	54,1	61,1

Fuente : Estadísticas sobre la enseñanza superior en el año académico 2001-2002.

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma edad;

Todas las escuelas primarias y secundarias están sujetas a los mismos planes de estudio y los mismos reglamentos, redactados por el Ministerio de Educación. Sin embargo, no puede decirse que la calidad de la educación sea la misma en todas las escuelas, puesto que existen importantes diferencias entre regiones y entre las zonas urbanas y rurales.

El Ministerio de Educación, en cumplimiento de la ley, dirige escuelas primarias regionales gratuitas en régimen de internado para velar por que los hijos de las familias de bajos ingresos y los que viven en zonas remotas no se vean privados de su derecho a la educación. El número de esas escuelas ha pasado de 153 en 1997 a 513 en 2000. El 33,5% de los estudiantes en las escuelas en régimen de internado son niñas. A las niñas que se gradúan con éxito en las escuelas primarias en régimen de internado pero no pueden sufragar el costo de la siguiente etapa de su educación se les ofrece la posibilidad de asistir a escuelas secundarias gratuitas de formación profesional en régimen de internado.

El reparto de los sexos entre el personal docente es parecido al que existe entre los estudiantes. Es decir, aunque las mujeres suponen un gran porcentaje del personal docente en las etapas iniciales de la enseñanza, esa proporción se reduce a medida que aumenta el nivel educativo. Se observan discrepancias similares en la distribución regional y entre las zonas urbanas y rurales. Esas discrepancias tienen profundos efectos en la matriculación de las niñas en las sociedades más tradicionales de las zonas más remotas del país.

No obstante, en el nivel de enseñanza superior, la proporción de personal docente femenino ha sido tradicionalmente alta en comparación con el resto del mundo. Según los datos correspondientes al año académico 2001-2002, las mujeres constituyen el

36,7% del personal docente con la siguiente distribución: el 36,1% de los instructores; el 29,5% de los profesores auxiliares; el 31,5% de los profesores adjuntos y el 24,7% de los profesores de pleno derecho (cuadro 5). La diferenciación del personal docente según el sexo varía también según las esferas de especialización, y refleja una situación paralela a la del alumnado, expuesta más arriba. La presencia de un porcentaje de mujeres relativamente alto entre el profesorado universitario no se refleja en la estructura administrativa de la Universidad. Los puestos de rector y de presidente de las universidades siguen estando ocupados mayoritariamente por hombres.

Cuadro 5. Porcentaje de mujeres entre el personal docente en la enseñanza superior, 2001-2002

	Total	Mujeres	% de mujeres
Profesor	9 529	2 350	24,7
Profesor Adjunto	5 576	1 754	31,5
Profesor Auxiliar	11 420	3 368	29,5
Instructor	10 976	3 958	36,1
Instructor de idiomas	5 516	3 121	56,6
Especialista	2 309	977	42,3
Auxiliar de Investigación	25 933	10 611	40,9
Traductor	17	9	52,9
Planificación de la enseñanza	14	6	42,9
Total	71 290	26 154	36,7

Fuente : Estadísticas sobre la enseñanza superior en el año académico 2001-2002.

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

Los prejuicios y los estereotipos sexuales siguen reflejándose en el contenido de los planes de estudio y en el material docente. Para eliminar los prejuicios de los planes de estudio, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer incluyó esa cuestión en su programa de trabajo para 2000-2001 y, en ese contexto, prestó apoyo a los proyectos de investigación pertinentes y a la publicación y difusión de sus resultados.

El Ministerio de Educación, en el marco de la reorganización de sus procedimientos y métodos de trabajo, también ha incluido entre sus prioridades el logro de la igualdad entre los sexos. A ese respecto, se han conseguido progresos considerables en la integración de una perspectiva de derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños, en los programas de los cursos y en el proceso de revisión de los libros de texto con miras a eliminar observaciones, imágenes, etc. de carácter discriminatorio.

Además, se han puesto en marcha varios proyectos encaminados a fomentar la sensibilización acerca de la democracia y el buen gobierno. Cabe destacar en esta esfera el proyecto de educación en ciudadanía democrática emprendido en el contexto de la colaboración entre los Estados miembros del Consejo de Europa. En ese proyecto se hace hincapié en la importancia de la igualdad entre los sexos y de la participación de la mujer en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones.

Con arreglo a un protocolo firmado entre el Ministerio que se ocupa de los derechos humanos y el Ministerio de Educación relativo a la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, en el año 1998-1999 se revisaron los planes semanales de estudio de los grados séptimo y octavo de las escuelas primarias con el fin de incluir un "Curso de educación en derechos cívicos y humanos" de una hora semanal. Desde 1999 se ofrece también un curso optativo sobre "Democracia y derechos humanos en la escuela secundaria". En 1998 se estableció un Comité Nacional sobre el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos para aplicar el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Entre los documentos que se utilizan en los cursos e iniciativas sobre derechos humanos figuran: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; una lista de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos y documentos de interés sobre sus actividades.

Las comisiones que se ocupan de examinar los libros de texto desde el punto de vista de los derechos humanos y la igualdad entre los sexos lo hacen a la luz de los principios consagrados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los criterios establecidos por el Comité Nacional sobre el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos. Entre los criterios empleados figuran: la observancia de igual número de caracteres masculinos y femeninos en los libros de texto; la representación de caracteres masculinos y femeninos que muestran respeto mutuo y trato igualitario; la representación de la igualdad entre los sexos en la división del trabajo en el hogar y en el empleo; la representación de mujeres en la esfera pública desempeñando papeles no convencionales en puestos de gestión y de adopción de decisiones; y el equilibrio entre los sexos en la proyección de las funciones y responsabilidades parentales.

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

Durante el 16º Congreso Nacional sobre la Educación se instó a las autoridades a que alentasen a las niñas estudiantes a que solicitaran su admisión a los exámenes de acceso a las becas estatales y a las escuelas gratuitas en régimen de internado y a que concediesen a las niñas una exención de las tasas de examen.

La distribución de becas del Ministerio de Educación para los alumnos de enseñanza primaria y secundaria muestra que el 36,3% de las becas corresponden a las niñas.

En 2001, el 44,4% de las solicitudes de crédito al Instituto de Crédito y Alojamiento procedieron de niñas. Éstas recibieron el

55,1% de la cantidad total desembolsada. Eso representa un aumento en relación con años anteriores. De forma similar, el 44,5% de los estudiantes admitidos en albergues estudiantiles dirigidos por el Instituto de Crédito y Alojamiento fueron niñas. Por otra parte, tan sólo el 26% de las plazas en centros privados en régimen de internado para estudiantes de secundaria y universitarios se asignaron a mujeres durante el año académico 2000-2001.

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

Para cerrar la brecha existente entre las tasas de alfabetización de hombres y mujeres y ofrecer a los adultos la posibilidad de continuar su educación, el Ministerio de Educación ofrece varios servicios. Uno de ellos es la educación a distancia que permite a los alumnos que han abandonado la escuela terminar sus estudios y les alienta a proseguir en niveles superiores de enseñanza. En ese contexto, en 1997, con la aprobación de la ley en que se establecían ocho años de educación básica obligatoria, se instituyó el sistema de escuelas abiertas. Para 2001-2002, un total de 90.906 mujeres se beneficiaron de las escuelas primarias abiertas, lo que constituyó el 41,4% del total. Paralelamente, el 32,6% de los graduados de las escuelas abiertas secundarias y el 30% de las escuelas abiertas de formación técnica y profesional fueron mujeres. Se han establecido varios centros abiertos de educación para niñas en siete provincias que ofrecen posibilidades educativas a las niñas de las zonas rurales.

Además de las posibilidades de recibir educación oficial, hay varios programas no oficiales de enseñanza de adultos para hombres y mujeres encaminados a mejorar su alfabetización, la concienciación acerca de la ciudadanía y los derechos y responsabilidades cívicas y las aptitudes vocacionales, entre otras cosas. El 73% de los asistentes a los 237.284 cursos impartidos desde 1996 fueron mujeres. Sin embargo, la mayoría de las mujeres eligió asistir a cursos de economía doméstica, artesanía y estudio del Corán y, en menor medida, cursos de alfabetización. En los 34.801 cursos de alfabetización impartidos entre 1995 y 2002, se alfabetizaron 398.329 mujeres (el 52% del total de participantes). Ello representa un importante incremento en relación con el período anterior (1990-1995) cuando las mujeres (72.680) constituyeron el 36% de los asistentes a los 7.462 cursos ofrecidos.

En 2001 se puso en marcha la campaña de apoyo a la educación nacional como esfuerzo de colaboración de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las universidades para ofrecer cursos de alfabetización, formación profesional y adelanto sociocultural en las regiones oriental y sudoriental de Turquía. Las mujeres constituyeron el 62%, el 62,4% y el 52,9% respectivamente de los participantes en esos cursos.

Otra iniciativa dirigida a la mujer en la parte oriental del país son los centros comunitarios multifuncionales establecidos por la administración del Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental. El objetivo de esos centros es integrar a las mujeres en el proceso de desarrollo del Proyecto ofreciéndoles diversas posibilidades de formación, que van de la alfabetización, las aptitudes técnicas y la artesanía hasta la capacidad de liderazgo, poniendo de relieve las necesidades y problemas de las mujeres en la sociedad y fomentando su capacidad de generación de ingresos. Las beneficiarias de esos centros son las mujeres de edades comprendidas entre los 14 y los 50 años.

Otro proyecto regional es el Proyecto de apoyo del desarrollo social y el empleo en la región de Anatolia oriental y sudoriental, que funciona en 26 localidades de la región. El proyecto se inició en octubre de 2000 y está destinado a satisfacer las necesidades educativas de los adultos pobres, especialmente las mujeres. Un total de 283.906 mujeres y 204.201 hombres asistieron a los cursos impartidos en 2001.

Los centros para la aplicación y la investigación de los problemas de la mujer, examinados en el epígrafe correspondiente al párrafo a) del artículo 5, ofrecen también actividades de enseñanza de adultos.

El Proyecto de capacitación técnica y profesional, que se puso en marcha en 1994, ha seguido ofreciendo formación para mejorar las posibilidades de empleo de las mujeres que nunca asistieron a la escuela o tuvieron que abandonarla. En general, las mujeres que asisten a los cursos impartidos en el marco de ese Proyecto han tendido a concentrarse en esferas que ofrecen formación en actividades tradicionalmente femeninas. Unas 100.000 mujeres y niñas se beneficiaron de ese programa entre 1996 y 2000.

También se ofrecen programas sectoriales de formación profesional a través de varias instituciones públicas, entre las que cabe destacar la Autoridad sobre el Empleo de Turquía y el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Esos programas cuentan a menudo con la participación de organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales, como el UNICEF, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), etc. El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales amplió en 2001 el contenido de su programa de extensión y economía doméstica para que las mujeres rurales tuviesen acceso a actividades de extensión orientadas a la producción. Un total de 313.736 mujeres participaron en los 26.097 cursos y demostraciones realizados ese año.

Pese al destacado aumento de la alfabetización de la mujer desde 1997 como resultado de esos cursos y proyectos, no pudo cumplirse el compromiso adquirido durante la Conferencia de Beijing de erradicar el analfabetismo para el año 2000.

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

Véase el epígrafe del presente informe correspondiente al párrafo e) del artículo 10.

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

Todos los estudiantes que asisten a escuelas primarias y secundarias tienen que participar en clases de educación física y en actividades deportivas, incluidas competiciones interescolares de atletismo, gimnasia artística, baloncesto y folclore, entre otras. El número de niñas supera al de niños en algunas de esas actividades.

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales, centros de estudios sobre la mujer, colegios de abogados y autoridades locales, puso en marcha una campaña denominada "reuniones de mujeres en el año 2000" destinada a difundir información a grupos de mujeres y fomentar la sensibilización en materia de género entre la sociedad en general. En ese contexto se celebraron más de 300 reuniones, seminarios y visitas domiciliarias en varios condados y centros provinciales. Esa campaña llegó a un número considerable de mujeres y se centró principalmente en cuestiones como la educación de las niñas, la salud reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual, los derechos legales, la violencia contra la mujer, los delitos de honor y el empleo.

El Ministerio de Educación, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), está llevando a cabo en 18 provincias un proyecto para educar y fomentar la sensibilización de las niñas y sus madres acerca de los cambios físicos relacionados con la adolescencia y las cuestiones relacionadas con la salud. Durante el período comprendido entre 1993 y 1998 asistieron a las actividades unas 2.150.000 mujeres y niñas, y en 2000 lo hicieron aproximadamente 1.450.000. Además, los centros de educación sanitaria que funcionan bajo los auspicios del Ministerio de Educación proporcionan habitualmente información y asesoramiento. Para mejorar la capacidad de esos centros, el Ministerio, en cooperación con la Fundación para la Planificación y la Salud de la Familia de Turquía, impartió capacitación sobre la salud relacionada con las madres y los hijos, la planificación familiar, las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA a 413 maestros en 14 provincias de Anatolia oriental y sudoriental.

Artículo 11: Empleo

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

Las políticas económicas adoptadas durante el último decenio y sus efectos socioeconómicos afectaron de forma importante al empleo de la mujer. El modelo de crecimiento orientado hacia las exportaciones que inspiró la formulación de la política económica desde el decenio de 1980 condujo a la flexibilización del mercado de trabajo, una reducción de los salarios reales en respuesta a las frecuentes crisis cíclicas y a la expansión del sector no estructurado a expensas del sector estructurado. Como resultado, la capacidad de generación de empleo de la economía nacional se redujo y el desempleo estructural continúa siendo un problema fundamental. En otras palabras, el cuello de botella en el mercado de trabajo de Turquía, como sucede hoy en muchos otros países, está relacionado más con la demanda que con la oferta. Además, el debilitamiento de los sindicatos contribuye a agravar la situación de los trabajadores. En consecuencia, esos y otros problemas estructurales conexos de la economía afectan y dificultan las perspectivas de empleo de la mujer. Así pues, es necesario evaluar en este marco general la situación de la mujer en relación con el artículo 11 y sus diversos apartados.

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

Como se indicó en el anterior informe de Turquía, el principio del derecho al trabajo está garantizado en la Constitución. Según su artículo 48, todas las personas tienen derecho a trabajar y a firmar un contrato, y en el artículo 49 se define el trabajo como un derecho y una responsabilidad de todos y se proclama que el Estado debe mejorar las condiciones de trabajo y proteger a los trabajadores. En una enmienda de la Constitución aprobada en 2001 se garantiza también la protección del Estado a los desempleados.

Desde 2002, Turquía es parte en 40 acuerdos de la OIT que establecen derechos y normas laborales internacionales. Entre los que se ocupan de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo cabe citar: el Convenio N° 100, relativo a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; el Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el Convenio No. 122 relativo a la política de empleo, el Convenio No. 142 relativo a la importancia de la capacitación y orientación profesional en la evaluación de los recursos humanos y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

Hasta una época reciente, la participación de la mujer en la fuerza laboral mostraba una tendencia a la baja, habiendo descendido del 30,5% en 1995 al 25,9% en 2000. Durante el mismo período la participación masculina se redujo del 77,9% al 72,9%. El principal factor al que se debe el descenso de las tasas de participación de la mujer en el trabajo es la migración de las zonas rurales a las urbanas, puesto que la mayoría de las mujeres que migran que trabajaban previamente como empleadas en la agricultura familiar se convierten en amas de casa en el entorno urbano o trabajan en el sector no estructurado. El número de amas de casa ascendió de cerca de 10 millones en 1995 a unos 12 millones en 2002. Aunque con los recientes cambios en el Código Civil se reconoce la contribución doméstica de la mujer a la economía del hogar, ese entendimiento no se refleja en las estadísticas laborales. Del mismo modo, las actividades de generación de ingresos o los trabajos sencillos que las mujeres pueden realizar en casa u otras formas de empleo en el sector no estructurado escapan también a las estadísticas oficiales. Se estima que las mujeres desempeñan cerca del 65% de los empleos en el sector no estructurado, mientras que en el caso de los hombres esa tasa es del 37,5%.

El estado civil y el nivel educativo de la mujer siguen siendo factores determinantes en las pautas y los niveles de participación de la mujer en el mercado de trabajo. A medida que aumenta el nivel educativo aumenta también la participación de la mujer en el mercado laboral. Según los datos de 2001, cerca del 70% de las mujeres con educación superior en las zonas urbanas trabajan, mientras que tan sólo el 5% de las mujeres analfabetas trabajan en el sector estructurado. Por el contrario, el empleo de los hombres no está tan estrechamente vinculado con su nivel educativo.

En general, la participación de la mujer en el mercado de trabajo sigue siendo mayor en el sector agrícola, donde son

predominantemente trabajadoras familiares sin remuneración. La tasa de mujeres que trabajan sin remuneración para la familia se redujo del 64,5% en 1995 al 51,3% en 2001. Por otra parte, la tasa de mujeres que desempeñan empleos remunerados ascendió del 26,4% al 36,1% y la de empleadas por cuenta propia pasó del 9,1% al 13,5% en ese período.

El desempleo es un problema común para hombres y mujeres, aunque las mujeres de las zonas urbanas lo experimentan de forma más intensa. Según las estadísticas, el promedio nacional de desempleo en 2001 era del 7,9% para las mujeres y del 8,8% para los hombres.

Participación en actividades sindicales

Según las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la sindicación de las mujeres trabajadoras pasó del 39% en 1995 al 51% en 2001. No obstante, la participación de las mujeres en actividades sindicales se ve dificultada por su alto nivel de empleo en los sectores agrícola y no estructurado.

Los movimientos sindicales organizados, en general, se han visto debilitados desde los primeros años del decenio de 1990 como resultado de las políticas macroeconómicas favorables a la liberalización y la privatización. Por otra parte, la reciente crisis económica, que condujo a unos mayores niveles de desempleo, ha debilitado por completo la actividad sindical. Irónicamente, la largo tiempo esperada ley que permite a los funcionarios públicos sindicarse se aprobó finalmente en 2001 y la primera negociación colectiva tuvo lugar en 2002. Las funcionaras públicas participaron activamente en el proceso de sindicación y negociación colectiva. La ley sobre el sindicato de funcionarios no contiene ninguna disposición discriminatoria.

Proyecto de promoción del empleo de la mujer

Como se comunicaba en el segundo y tercer informe combinados de Turquía, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer puso en marcha en 1994, con el apoyo del Banco Mundial, un proyecto destinado a generar y difundir información orientada hacia las políticas para guiar las iniciativas políticas y programáticas encaminadas a fomentar las posibilidades de empleo de las mujeres en todos los sectores del mercado de trabajo, especialmente en las profesiones dominadas por los hombres. El proyecto, que constaba de cuatro componentes: investigación, difusión, centro de documentación y elaboración de material para la formación en materia de género, concluyó en 2000.

Desde el anterior informe se han realizado las siguientes actividades:

La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha publicado 13 de los 16 proyectos de investigación realizados en el contexto de ese proyecto. Los encargados de la formulación de políticas y de la ejecución de programas utilizan habitualmente esas publicaciones como material de referencia;

Los resultados se difundieron a través de diversas actividades y mecanismos, como conferencias, un documento titulado *Cómo trabajan las mujeres*, un archivo de 1000 transparencias que puede consultarse en la web (www.kssgm.gov.tr);

En el período 1999-2000, sobre la base de los resultados de los proyectos, se hicieron aportaciones de política a la labor de dos comisiones especiales de expertos (Comisión sobre la participación de la mujer en la sociedad y Comisión sobre la vida laboral y el empleo) establecidas en conjunción con el proceso preparatorio para el octavo Plan Quinquenal de Desarrollo. Como resultado, en el plan se pone de relieve la infrarrepresentación de la mujer en la fuerza laboral urbana y los factores socioculturales y de mercado conexos por los que ésta se produce. En el plan se esbozan también las medidas que habrán de adoptarse con arreglo a las normas de la OIT y la Unión Europea;

El centro de documentación que se estableció en 1996 en el seno de la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer se encuentra ya en pleno funcionamiento. En diciembre de 2002, el centro contaba con una colección de 1.971 libros, 262 artículos, 762 documentos de otro tipo y 214 libros y otros materiales de referencia;

Entre 1998 y 1999 se preparó un conjunto de materiales de capacitación en materia de género compuesto por 55 módulos interactivos que se aplicaron de forma experimental en la Organización Estatal de Planificación, la Oficina Estatal de Empleo y una organización no gubernamental, la Asociación Médica de Turquía. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, en colaboración con otros centros de investigación y formación sobre la mujer, está preparando un programa de capacitación de capacitadores.

Los servicios de empleo para la mujer y el Instituto de Empleo de Turquía

En 1999, la Oficina de Empleo pasó por un proceso de reorganización y una ampliación y fortalecimiento de su mandato para evitar o reducir el desempleo, fomentar la capacidad de la fuerza laboral y alentar y apoyar las actividades empresariales. Según las cifras del Instituto de Empleo de Turquía, en 2002, de los 464.228 desempleados que figuraban en los registros, 84.465 (el 18%) eran mujeres. En ese año, el 9% de los desempleados que encontraron trabajo fueron mujeres, de las que cerca del 61% estaban alfabetizadas o habían concluido cinco años de escuela primaria, el 8% había concluido ocho años de escuela primaria, el 21% había concluido la escuela secundaria o equivalente y el 9% tenían un diploma de una institución de enseñanza superior.

Aunque el Instituto fomenta la no discriminación en el empleo por motivos de sexo, puede ceder frente a una fuerte demanda de trabajadores de sexo masculino. El principio de igualdad de oportunidades en el empleo se vio fortalecido con la centralización de los procedimientos para el empleo de los funcionarios públicos en 1999 y de todos los trabajadores en 2001. Los empleadores tienen que proporcionar una descripción del empleo y la colocación se realiza en función de los resultados de un examen centralizado, al que pueden acceder hombres y mujeres.

El Instituto ofrece cursos de fomento de la capacidad para desempleados que buscan trabajo activamente. A lo largo de los años, en

tomo al 75% de los participantes en esos cursos han sido mujeres. Entre 1995 y 2000, un total de 1.150 mujeres asistieron a cursos dedicados al establecimiento de empresas privadas. La mayoría de las mujeres que asistieron a esos cursos se encontraban en el grupo de edades comprendidas entre los 18 y los 24 años, habían concluido la escuela secundaria y eran solteras.

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

El derecho a la libre elección de profesión y empleo está garantizado por la Constitución, en la que se proclama que para trabajar en el sector público no se aplicará más discriminación que los requisitos del puesto de que se trate, y por la disposición contenida en el nuevo Código Civil de que las personas casadas no necesitarán permiso de su cónyuge para elegir profesión y empleo.

En 1999 se adoptaron los reglamentos nacionales en los que se establecen los criterios objetivos para el ascenso de los empleados del Gobierno en los niveles bajos y medios de la administración. Al favorecer la competencia y las aptitudes para el desarrollo de la carrera profesional, esas medidas han sido eficaces para evitar la discriminación en los ascensos por motivos de sexo.

En el sector privado, sin embargo, la situación está lejos de ser satisfactoria. De las investigaciones realizadas se desprende que las mujeres casadas, embarazadas o que tienen hijos pueden verse apartadas del empleo y sufrir discriminación en los ascensos o en el acceso a la capacitación en el empleo. Lamentablemente, no existe ningún mecanismo reglamentario eficaz, aparte de la investigación de las denuncias. En un esfuerzo por cerrar las brechas de esa esfera, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social trabaja para universalizar las normas y condiciones de trabajo y armonizarlas con los criterios de la Unión Europea.

El derecho de las niñas a la libre elección de profesión y empleo se ve seriamente conculcado cuando muchas niñas de entre 10 y 11 años de edad tienen que dejar la escuela después de cinco años de educación primaria. La adopción en 1987 de los ocho años de educación básica obligatoria permitió a las niñas permanecer en la escuela durante tres años más, con lo que se ampliaron sus posibilidades de continuar su formación y elegir ocupación (véase el epígrafe correspondiente al artículo 10). Además de la ampliación de la educación básica obligatoria, el Gobierno de Turquía ratificó en 1998 el Convenio N° 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y en 2001 el Convenio N° 182 de la OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Como resultado, se modificó la Ley de aprendizaje y formación profesional con el fin de elevar la edad mínima de admisión al empleo a los 14 años y regular las condiciones de trabajo, con atención especial a la salud y a las oportunidades de formación y capacitación de quienes acceden al empleo a una temprana edad. La ley modificada contiene también normas reglamentarias que se aplican al trabajo realizado en el sector no estructurado, en la calle y en el hogar, así como al trabajo no remunerado. Paralelamente a esas mejoras en lo que se refiere al trabajo infantil, se han intensificado los esfuerzos, en el contexto del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT, por eliminar el trabajo infantil y encaminar a todos los niños a proseguir su educación.

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

Como se indicó en los anteriores informes de Turquía, la legislación prohíbe la discriminación en el salario por motivos de sexo. En consecuencia, no pueden incluirse en los contratos ni en los convenios colectivos diferencias de sueldo basadas en el sexo. Por ejemplo, desde 1971 se ha venido observando la norma de la no discriminación al establecer el salario mínimo. Los sueldos superiores al salario mínimo y las prestaciones pueden negociarse libremente y sin discriminación por motivos de sexo. La ley protege también a los funcionarios públicos frente a las diferencias de sueldo por motivos de sexo, idioma, raza, opinión política, creencias, religión o secta. La violación de esos derechos puede ser objeto de sanción.

Aunque el principio de igual paga por trabajo de igual valor está garantizado en la ley, hay desigualdades entre los sueldos y salarios de hombres y mujeres que se deben a desigualdades en los niveles educativos, la continuidad en el empleo, los procedimientos de ascenso, etc. Tanto en el sector público como en el privado, como los puestos de gestión están ocupados principalmente por hombres, éstos ganan entre un 20% y un 60% más que las mujeres en el primer caso y entre un 30% y un 150% más en el segundo. Las diferencias de sueldo son más notables en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca, tanto en las instituciones públicas como privadas. Los niveles de ingresos tienden a ser relativamente los mismos para hombres y mujeres en los puestos de gestión. Aunque el tamaño de la institución no determina en el sector público una diferencia de sueldo según el sexo, en el sector privado las diferencias de sueldo en las empresas con más de 20 empleados tienden a favorecer a los hombres. Por ejemplo, según un estudio realizado en 1998 por la Confederación de Asociaciones de Empleadores de Turquía en 258 grandes empresas sujetas a negociación colectiva, el sueldo neto de las mujeres era el 90,4% del sueldo neto de los hombres. No se tienen datos completos sobre las diferencias de sueldos debido a que el Instituto Estatal de Estadística no ha recopilado datos sobre los sueldos desde 1994.

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

El marco jurídico del sistema de seguridad social se describió en el segundo y tercer informes combinados de Turquía. Con excepción de la cláusula sobre el apoyo a la familia, el sistema de seguridad social de Turquía es coherente con el Convenio N° 102 de la OIT, no obstante:

Los programas de seguridad social que cubren a los trabajadores autónomos no incluyen el seguro de maternidad;

Aunque se eliminó del Código Civil en 2001, el concepto de “cabeza de familia” sigue siendo un requisito para que los trabajadores agrícolas autónomos accedan a los programas de seguridad social, lo que sitúa en desventaja a las mujeres;

El bajo nivel de participación de la mujer en la fuerza laboral en el sector estructurado dificulta su acceso independiente a las prestaciones del sistema de seguridad social. El depender de la seguridad social del cónyuge o del padre socava la condición de la

mujer como individuo de pleno derecho;

Las amas de casa que carecen de una fuente independiente de ingresos, no pueden beneficiarse de las posibilidades de contratar un seguro privado de salud que se abrieron con la aprobación en 2000 de la legislación relativa a los planes de pensiones privados;

El programa de jubilaciones vigente, en el que participan en principio todos los hombres y mujeres “necesitados” mayores de 65 años, es insuficiente para satisfacer las necesidades de los ancianos, especialmente en las zonas rurales. Las mujeres mayores, que tienden a vivir más que los hombres, son especialmente vulnerables si no cuentan con otra fuente de seguridad.

En teoría, el sistema de seguridad social vigente llega a todas las mujeres, directamente si trabajan o indirectamente, a través de sus padres, cónyuges o hijos, si no lo hacen. Así pues, la mejora del acceso de la mujer a la seguridad social requiere una ampliación de la capacidad de la economía para generar empleo y del aumento de la participación de la mujer en el trabajo en el sector estructurado. No obstante, con ello no se resolvería el problema de las diferencias en la calidad de cobertura que brindan los tres programas principales en Turquía, que constan de unas prestaciones sanitarias y un sistema de pensiones. La normalización de los programas de seguridad social figura en el programa del 58º Gobierno.

De las dificultades que se han examinado se desprende que, aunque se ha mejorado algo el acceso de las mujeres a los programas de seguridad social a lo largo de los años, la situación dista mucho de ser satisfactoria. Entre los años 1994 a 2001, la proporción de mujeres en el sistema privado de seguridad social pasó de 9,4 a 9,6; en el sistema SSK pasó de 9,9 a 19,9 y en sistema que cubre a los funcionarios aumentó del 30,6% al 33,1%.

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Desde el anterior informe de Turquía no ha habido modificaciones en los mecanismos reglamentarios. No obstante, se han adoptado algunas medidas para mejorar las condiciones de trabajo y fortalecer las instituciones pertinentes.

A ese respecto, en octubre de 2000 se elevó el rango del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al de Dirección General. Esa Dirección General tiene el mandato de examinar y modificar los reglamentos nacionales sobre seguridad y salud ocupacionales de conformidad con las normas de la Unión Europea. En conjunción con esa reorganización, va a establecerse en esa Dirección General una nueva sección sobre “grupos de riesgo” que se ocupará específicamente de los niños, las mujeres y los discapacitados.

De la vigilancia de la salud ocupacional y de las condiciones de trabajo se ocupan la Dependencia de Inspección del Ministerio de Trabajo y la Dependencia de Inspección del Instituto de la Seguridad Social. Un total de 674 inspectores de trabajo, de los que 85 son mujeres, llevan a cabo inspecciones periódicas y realizan investigaciones cuando se reciben denuncias. Los inspectores de la seguridad social, por otra parte, determinan las primas de los seguros y examinan los accidentes y las enfermedades ocupacionales.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

Se hace referencia al segundo y tercer informes combinados de Turquía.

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

Desde el informe anterior, el cambio más importante en relación con la legislación ha sido el programa de seguro de desempleo que se estableció en 2000, que permite a los asegurados y sus dependientes seguir recibiendo prestaciones sanitarias y de maternidad durante el período de desempleo (véase el epígrafe del presente informe correspondiente al párrafo 3 del artículo 11).

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

No se han producido cambios desde el segundo y tercer informes combinados de Turquía. Los inspectores continúan inspeccionando los lugares de trabajo para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los centros de atención diaria y las guarderías que se prescriben en la ley. No obstante, los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento no son eficaces.

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

Se hace referencia al segundo y tercer informes combinados de Turquía.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

El establecimiento de la legislación protectora acerca de los asuntos que se contemplan en el presente artículo compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer trabaja en estrecha cooperación con ese Ministerio en la determinación de las esferas que es necesario abordar en la formulación de políticas y en las reformas legislativas.

Artículo 12: Igualdad en el acceso al cuidado de la salud

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

De conformidad con la Ley 224 de 1961, los servicios de salud están socializados y comprenden una red nacional del Sistema de Atención Primaria de la Salud. A ese respecto, hay más de 10.000 casas de salud, 5.000 centros de salud y 400 centros destinados al cuidado de la salud maternoinfantil y a la planificación familiar que proporcionan servicios primarios de salud de forma gratuita a los residentes de las zonas urbanas y rurales, aunque en algunos casos puede establecerse el pago de unas tasas mínimas. Aunque las primeras dos instituciones están ubicadas en localidades urbanas y rurales, los centros destinados a la atención de la salud de madres e hijos y a la planificación familiar están en las ciudades.

No hay discriminación por motivos de género en el acceso a los servicios que se prestan en esas instalaciones, aunque se observan las siguientes normas: i) las mujeres y los niños son los principales beneficiarios del sistema de atención primaria de la salud. Ello se debe principalmente a que a menudo las mujeres carecen de seguro de salud, por lo que los servicios gratuitos que se ofrecen en esas instalaciones son su único medio de acceder a la atención sanitaria; ii) a través del servicio de comadronas a domicilio se atiende a las mujeres que, debido a las dificultades que impone la tradición en lo que se refiere a su movilidad física, no pueden desplazarse a esas instalaciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

En el contexto del sistema de atención primaria de la salud que se describe más arriba se prestan también servicios de salud reproductiva. Los servicios disponibles se concentran principalmente en la maternidad saludable, que entraña la atención prenatal, el parto y la atención postnatal, y la planificación familiar.

Desde 1963 se viene realizando cada cinco años una encuesta sobre población y salud. La encuesta proporciona datos fiables para vigilar las tendencias de los indicadores de la salud y las prácticas de planificación familiar, con lo que se pueden evaluar los progresos conseguidos y los problemas pendientes.

Progresos conseguidos en la salud maternoinfantil y la planificación familiar

Los datos más recientes provienen de la encuesta de población y salud de 1998, y la siguiente encuesta deberá realizarse en 2003. Así pues, los avances en esta esfera pueden evaluarse comparando los indicadores correspondientes a las encuestas realizadas en 1993 y 1998.

La atención prenatal pasó del 63% en 1993 al 68% en 1998;

Los partos en condiciones de seguridad pasaron del 76% en 1993 al 81,5% en 1998;

La tasa de fertilidad se redujo de 2,7 en 1993 a 2,6 en 1998. La tasa de fertilidad en las zonas rurales (3,1) es superior al promedio nacional, y es todavía más alta en Anatolia sudoriental (4,2). Anatolia occidental, por otra parte, muestra una tasa de fertilidad de 2, la más baja del país. Esas cifras confirman claramente la relación entre desarrollo y fertilidad;

Tanto los hombres como las mujeres están familiarizados con los métodos de planificación familiar. Como resultado se ha producido un continuo aumento del uso de esos métodos. A ese respecto, el uso de anticonceptivos modernos pasó del 62,6% en 1993 al 64% en 1998. En ese período de cinco años, la participación de los hombres en el uso de métodos de planificación familiar permaneció constante en torno al 34%;

Todavía se practica el aborto, aunque cada vez con menor frecuencia. Es importante señalar que es raro que la mortalidad materna guarde relación con el aborto en Turquía. Para cerrar la brecha que existe en los servicios que se prestan y reducir los riesgos que entrañan las intervenciones quirúrgicas, se están haciendo esfuerzos para extender la utilización del "aborto médico";

Las tasas de mortalidad neonatal se redujeron de 53 por cada mil nacidos vivos en 1993 a 43 por cada mil nacidos vivos en 1998 y la mortalidad de los menores de cinco años se redujo de 61 a 52 por cada mil nacidos vivos;

La inmunización de los niños ha llegado al 96%, lo que se refleja en la desaparición de la poliomielitis desde 1999. La OMS ha certificado a Turquía como país "libre de la poliomielitis".

Problemas pendientes

A pesar de los progresos conseguidos en la esfera de la atención de la salud maternoinfantil y la salud reproductiva, sigue habiendo diferencias en la disponibilidad de servicios de atención de la salud, especialmente entre las zonas urbanas y rurales y entre las diferentes regiones. Además, de las investigaciones realizadas se desprende que el nivel educativo de las mujeres muestra una correlación positiva con unos niveles más bajos de fertilidad y una mejor salud maternoinfantil.

La tasa de mortalidad infantil, a pesar de su descenso, sigue siendo demasiado alta, puesto que es cerca de diez veces mayor que en los países desarrollados. El hecho de que los fallecimientos de recién nacidos supongan una gran proporción de la mortalidad infantil indica que es necesario mejorar los servicios de obstetricia. También es necesario mejorar los niveles educativos, especialmente entre las mujeres, para que el uso de los servicios disponibles sea más eficaz.

Como resultado de las dificultades relacionadas con la planificación familiar, el 35% de las parejas no utilizan ningún método de planificación familiar (10%) o no utilizan uno eficaz (25%) aunque no desean un embarazo. Como se ha indicado anteriormente, la prevalencia del aborto sigue siendo alta. Sin embargo, aunque está aceptado en Turquía, el uso de anticonceptivos después del aborto es bastante limitado. Lo mismo sucede con la utilización de anticonceptivos después del parto.

Los servicios de salud reproductiva se han pasado bastante por alto en el caso de las adolescentes y las mujeres mayores. La participación de los hombres en los programas de salud reproductiva es insignificante.

Iniciativas para mejorar la salud maternoinfantil y la salud reproductiva

La estrategia básica del programa de salud maternoinfantil y planificación familiar es fomentar la capacidad de todas las instituciones pertinentes. A ese respecto, el Ministerio de Salud, en colaboración con la sociedad civil y las universidades, así como con las organizaciones internacionales, realiza numerosos proyectos en todo el país para mejorar la atención de la salud maternoinfantil y de la salud reproductiva, especialmente en las regiones menos desarrolladas y entre los sectores más pobres de la sociedad. Entre esos programas pueden citarse:

El programa de maternidad segura, que tiene por objeto proporcionar capacitación en el empleo para reducir las tasas de mortalidad materna e infantil;

El Centro Internacional de capacitación en salud reproductiva, una iniciativa del Gobierno de Turquía y el UNFPA para ofrecer programas de capacitación en salud reproductiva a participantes de Turquía y de otros países de Europa oriental, Asia central y África;

Programa de Salud Reproductiva, aplicado entre 1997 y 2000 como programa de objetivos múltiples, incluida la formación de profesionales sanitarios, el asesoramiento a las parejas sobre la planificación familiar y la utilización de anticonceptivos y el mejoramiento de las instalaciones en las que se prestan servicios de atención primaria de la salud maternoinfantil a los centros de salud de la mujer equipados con modernas tecnologías médicas y quirófanos;

El tercer programa nacional del Gobierno de Turquía y el UNFPA (2001-2005), que tiene por objeto mejorar la salud reproductiva mediante la capacitación y la sensibilización, el fomento de la capacidad institucional y la generación de conocimientos y datos, entre otras cosas. El proyecto es un esfuerzo de colaboración en el que participan el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Academia de Ciencias de Turquía, la Organización Estatal de Planificación, el Instituto Estatal de Estadística y la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer.

El Instituto Estatal de Estadística está elaborando indicadores de la salud de los distintos sexos y generando datos desagregados por sexos. También hay muchos pequeños proyectos piloto, emprendidos por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, o en colaboración, destinados a mejorar la atención primaria de la salud reproductiva, fomentar la sensibilización del público acerca de cuestiones conexas, incluidas las enfermedades de transmisión sexual, la elaboración de planes de estudio sobre salud reproductiva para estudiantes universitarios y mejorar el acceso general a los servicios de atención de la salud.

Artículo 13: Beneficios económicos y sociales

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares;

En el artículo 203 de la Ley N° 657 de los funcionarios de la Administración Pública se contempla la concesión de las prestaciones familiares al esposo incluso si ambos cónyuges trabajan para el Gobierno. Eso contradice lo dispuesto en el nuevo Código Civil, en el que se ha eliminado el concepto de "cabeza de familia" y se han reconocido los mismos derechos de representación de ambos cónyuges (véase el epígrafe del presente informe correspondiente al párrafo f) del artículo 2). Se están preparando modificaciones de la Ley de los funcionarios de la Administración Pública vigente para que cualquiera de los cónyuges pueda percibir las prestaciones familiares y, en caso de disputa, que cada uno de ellos pueda recibir la mitad de las prestaciones.

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

Como no se dispone de datos desagregados por sexo sobre la utilización de préstamos y créditos, no es posible ofrecer con ningún grado de certidumbre una imagen detallada del acceso de las mujeres a los mercados financieros. No obstante, de la información fragmentada y parcial de que se dispone se desprende que las mujeres van detrás de los hombres en ese aspecto.

Como se mencionó en el anterior informe de Turquía, en 1993 se puso en marcha un pequeño programa de créditos empresariales para apoyar las iniciativas de generación de ingresos de las mujeres. Ese programa sigue en marcha y 21.361 mujeres se han beneficiado de él desde su comienzo. En mayo de 2002, 869 mujeres que trabajaban en sus casas y 509 que trabajaban fuera del hogar habían recibido créditos para establecer o ampliar sus empresas.

La Fundación para apoyar el trabajo de la mujer es una organización no gubernamental que proporciona servicios de formación, crédito y asesoramiento a las mujeres interesadas en establecer su propia empresa. En ese contexto, la Fundación aplicó entre 1995 y 1998 un "proyecto de microcréditos" en siete regiones donde tenía oficinas sobre el terreno. Un total de 90 mujeres empresarias recibieron créditos y otras 150 recibieron capacitación. El plan de reembolso se basaba en plazos de seis o doce meses con una subvención del 40%. El proyecto tuvo bastante éxito puesto que, no sólo se consiguió una tasa de reembolso del 100%, sino que las mujeres que participaron en el programa de créditos consiguieron establecer o mejorar sus empresas y aumentar sustancialmente sus

ingresos.

Otra forma de apoyo de la que disponen las mujeres empresarias es la organización de ferias periódicas donde las productoras pueden exponer y vender sus productos y establecer contactos con otras mujeres que tienen pequeñas empresas. Muchas de esas ferias y exposiciones están organizadas por organizaciones no gubernamentales de mujeres.

La Administración para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria proporciona también formación empresarial a las personas interesadas en establecer su propio negocio. Los programas de capacitación incluyen la realización de estudios de viabilidad, la preparación de planes de trabajo y la enseñanza de contabilidad básica. A través de sus centros de desarrollo del trabajo, esa Administración presta servicios de apoyo a las empresas recientemente establecidas. Además, para facilitar la coordinación de las actividades en esta esfera y para disponer de un banco de datos, ha establecido una red de empresarios en la Internet.

Como se indicó en el anterior informe de Turquía, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer estableció en 1994 un banco de datos e información para alentar y apoyar las iniciativas empresariales de las mujeres y ayudarles en la comercialización de sus objetos de artesanía mediante la organización de ferias y exposiciones. Entre 1994 y 2000 fueron 2.195 las mujeres que participaron en éstas últimas. En el contexto del banco de datos, y en cooperación con Halk Bank, en 1997 y 1999 se celebraron "seminarios para emprendedores" en los que participaron un total de 60 mujeres.

En el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 14 se exponen las actividades de los centros comunitarios multifuncionales que operan en conjunción con el Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental y otros proyectos y programas diseñados para las mujeres rurales.

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Uno de los acontecimientos culturales más celebrados entre las mujeres que se ha institucionalizado en Turquía es el festival anual de cine de mujeres que desde 1998 ha venido organizando *Uçan Stipürge* (la escoba voladora), que cuenta incluso con seguidores internacionales. El festival acerca a los espectadores el trabajo de directores turcos y extranjeros y abre el debate en torno a las películas desde una perspectiva de género. El Ministerio de Cultura proporciona asistencia financiera para la organización del festival.

El primer centro de información para la mujer en Turquía, la "Fundación para la biblioteca y centro de información para mujeres" trabaja en cooperación con las autoridades locales para reunir y difundir a través de la biblioteca los trabajos realizados por mujeres en diferentes terrenos. En la actualidad hay unos 10.000 volúmenes escritos por o para las mujeres, unos 5.000 periódicos turcos o extranjeros, tesis, numerosas cintas de vídeo y carteles, así como información biográfica sobre mujeres escritoras o artistas y sobre organizaciones no gubernamentales de mujeres. En 2002 se preparó, en colaboración con el Ministerio de Cultura, una bibliografía de organizaciones de mujeres en Turquía.

El Centro de Documentación de la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, establecido en 1996 con una colección de libros, artículos, tesis, documentos de seminarios y conferencias y artículos de periódicos, es otro centro de gran valor para los que trabajan en cuestiones relacionadas con la mujer.

Las federaciones deportivas (46 en total) de la Dirección General de la Juventud y el Deporte han establecido equipos nacionales de mujeres y, a través de instalaciones de educación física en los barrios, alientan la participación de niñas y mujeres en las diversas especialidades deportivas. Actualmente hay 77.746 mujeres inscritas en las federaciones deportivas y 41.824 se preparan activamente para la competición. Aunque las mujeres participan en todas las actividades deportivas, hay una mayor concentración en el balonvolea, el baloncesto, el taekwon-do, el balonmano y el atletismo.

En los últimos años, varias mujeres turcas han conseguido importantes triunfos en competiciones internacionales. Esto no sólo ha contribuido a fomentar la concienciación de las instituciones públicas y privadas para alentar y apoyar las iniciativas de la mujer en el deporte sino que además, y lo que tal vez sea más importante, ha ofrecido nuevos modelos a las niñas de todas las capas sociales. Algunos de los éxitos más destacados son: campeonato mundial de karate en 1999; campeonato de Europa y campeonato del mundo de karate y tercer puesto en las olimpiadas en taekwon-do en 2000; campeonato de Europa de atletismo en 1.500 metros, liga de oro de atletismo en Bruselas y Berlín, campeonato mundial de atletismo, campeonato mundial y campeonato de Europa de taekwon-do y tres campeonatos mundiales en halterofilia en diversas categorías en 2002.

Desde 1995 hay una mujer que actúa como árbitro en la primera y en la segunda división de la liga de fútbol.

Es necesario hacer mucho más para ampliar las actividades culturales y deportivas y conseguir la participación de mujeres de todas las edades en esas actividades. El tiempo de ocio es un concepto que debe integrarse en la vida diaria.

Artículo 14: La mujer rural

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

Los problemas de la mujer rural están estrechamente relacionados con la estructura agraria y rural de Turquía. Como consecuencia del pequeño tamaño y la fragmentación de las parcelas y la cada vez menor rentabilidad de la producción agrícola, los hombres emigran en busca de trabajo a las ciudades y las mujeres asumen la responsabilidad de la tierra, a veces sin disponer de acceso a los recursos, la información y la autoridad necesarios. Los modelos de asentamientos pequeños y dispersos en las zonas rurales privan también a esas mujeres, más que a los hombres, de las ventajas de la vida urbana. La situación de las mujeres rurales varía en las distintas regiones y entre las aldeas más favorecidas de los valles y las aldeas de las montañas y bosques donde la vida es más dura.

Como se ha indicado anteriormente, en 2001 las mujeres constituyeron a nivel nacional el 51,3% de los trabajadores familiares sin remuneración y el 61,1% de los trabajadores agrícolas. En las zonas rurales, las mujeres están empleadas casi exclusivamente en la agricultura (90,5%), y más del 80% trabajan sin remuneración para la familia. Tan sólo una pequeña proporción de mujeres de las zonas rurales están ocupadas en los servicios (4,8%) y la industria (4,7%).

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

Turquía ocupa el 17º lugar entre los países más industrializados, pero se sitúa en el puesto 86º entre los 180 países evaluados mediante los indicadores de desarrollo humano del PNUD en 1999. La agricultura ocupa ahora un lugar mucho menos importante en la economía que anteriormente, pero ese sector todavía emplea al 45% de la fuerza laboral, de la que una gran parte son mujeres. El nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales es mucho más bajo que el de los habitantes de las zonas urbanas. Además, hay disparidades sustanciales en el Producto Interno Bruto (PIB) entre las 80 provincias. El PIB per cápita ronda los 800 dólares de los EE.UU. en la región oriental y equivale a tan sólo el 29% del PIB per cápita nacional, que es de 2.800 dólares.

La estrategia de desarrollo de Turquía se basa en intervenciones planificadas en las regiones económicamente deprimidas destinadas a reducir las disparidades entre las regiones. Uno de los objetivos en que se hace hincapié en el octavo Plan Quinquenal de Desarrollo es “la creación de una distribución de los ingresos más justa para aliviar la pobreza y facilitar a los distintos sectores de la sociedad la obtención de una parte justa de la mejora en el bienestar”. Los proyectos de desarrollo rural del sector público han sido un importante instrumento para la consecución de ese objetivo. Además, por medio de los incentivos financieros y otro tipo de incentivos directos e indirectos, el Gobierno pretende atraer la inversión privada hacia las regiones subdesarrolladas.

Los proyectos de desarrollo rural, que se exponen más adelante en el epígrafe dedicado al párrafo d) del artículo 14, se basan en enfoques participativos. En ese contexto, los proyectos tienen por objeto la integración de la mujer en los procesos de diseño y ejecución. Aunque todavía hay carencias a este respecto, se han conseguido muchos avances y se han adquirido muchas experiencias que servirán para mejorar futuras metodologías. Todavía no se ha explorado suficientemente la presupuestación por sexos, como instrumento importante para la integración activa de la mujer en el desarrollo, en los proyectos de desarrollo rural.

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

Como se indicó en el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 12, la mayoría de las poblaciones cuentan con un centro de salud o una casa de salud en los que proporcionan servicios de salud básica y maternoinfantil. Ese sistema, sin embargo, no es suficiente para responder a las necesidades sanitarias más profundas de las poblaciones rurales, especialmente de las mujeres que pueden correr un mayor riesgo por las complicaciones relacionadas con la salud reproductiva.

El Proyecto sobre los niños que necesitan protección especial, que se lleva a cabo en el marco del Programa de Coordinación del Gobierno de Turquía y el UNICEF, es una iniciativa completa a nivel nacional que se espera contribuya a la mejora de la salud mediante el fomento de la capacidad urbana tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Sin embargo, dadas las preocupaciones prioritarias del proyecto, los niños y las mujeres de las zonas rurales figuran entre sus objetivos principales. Ese proyecto consta de tres componentes: a) atención a la primera infancia, que tiene por objeto reducir la mortalidad infantil y mejorar el desarrollo psicológico y cognitivo de los niños mediante varias medidas, incluidas una mejor nutrición, el control de las enfermedades, la inmunización, la información y la atención de las mujeres durante el embarazo y después de éste y el fomento de la sensibilización de los padres. Está previsto que este componente del proyecto alcance a más de tres millones de familias en todas las provincias; b) desarrollo y protección de los niños y los adolescentes, mediante el que se pretende promover la motivación y la capacidad de aprendizaje de los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años y aumentar su asistencia a la escuela, especialmente de las niñas, así como mejorar la salud y el crecimiento físico de los niños y adolescentes; y c) la formulación de políticas y la movilización social encaminadas a llenar las lagunas en el desarrollo y mejorar los niveles de vida mediante la promoción del gobierno descentralizado y la prestación de servicios básicos a las familias, especialmente a las mujeres y a los niños; fomentar los derechos humanos de las mujeres y los niños mediante programas de capacitación, seminarios y conferencias con arreglo a lo establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; elaborar una red de datos sobre las mujeres y los niños para supervisar la aplicación de esas convenciones; y elaborar medidas para reducir los efectos de las catástrofes sobre los grupos de riesgo, como los recién nacidos, los niños y las mujeres.

Entre las principales contrapartes que participan en la ejecución del proyecto figuran varios ministerios, incluidos los de agricultura y asuntos rurales, salud, educación, interior y justicia, así como el Instituto Estatal de Estadística.

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

El sistema de seguridad social para los trabajadores del sector agrícola dista mucho de ser satisfactorio. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social examina actualmente esta cuestión con miras a adoptar un sistema más general y unificar las prestaciones (véase el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 11).

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, a través de su programa de extensión y formación agraria, se ocupa de proporcionar buenos métodos de cultivo y de introducir las tecnologías apropiadas en las comunidades rurales con el fin de aumentar los ingresos

agrícolas y los niveles de productividad en la producción de cosechas y ganado. Aunque las mujeres pueden beneficiarse de esos servicios, la extensión orientada hacia la producción ha tendido a ser una actividad masculina en la que técnicos agrícolas masculinos prestan asistencia a agricultores masculinos. Los programas de extensión dirigidos a las mujeres de las zonas rurales han tendido a concentrarse en los cursos de economía doméstica, nutrición familiar, artesanía y actividades parecidas.

Con el fin de incorporar los aspectos relacionados con el género de una forma más eficaz en el trabajo de extensión, el Ministerio estableció en 1997 una Sección sobre la Mujer en el Desarrollo Rural dentro de la Dirección General de Organización y Apoyo. Esa Sección es el órgano principal del Ministerio encargado de planificar los programas de extensión agrícola y economía doméstica para las mujeres rurales y supervisa su aplicación mediante las unidades de extensión de nivel provincial y de condado. El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales emplea a un total de 1.225 técnicos agrícolas femeninos, que es un número claramente insuficiente si se tiene en cuenta el papel esencial que las mujeres desempeñan en la producción agrícola.

Además de los servicios de extensión y formación para los agricultores que se prestan como parte del programa de trabajo ordinario del Ministerio de Agricultura, en los últimos tres decenios se han puesto en marcha proyectos planificados de desarrollo rural centrados en problemas y zonas prioritarias. De la ejecución de los proyectos del sector público se ocupa la entidad pública pertinente (como el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Silvicultura, la Administración del Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental, etc.) en colaboración con organizaciones internacionales, como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la FAO y el Banco Mundial y donantes bilaterales u organismos de financiación, entre otros. La mayoría de los proyectos entrañan una alianza con organizaciones no gubernamentales.

Desde el informe anterior, uno de los principales proyectos integrados es el Proyecto de desarrollo rural de Ordu-Giresun del Gobierno de Turquía y el FIDA. El proyecto comenzó en 1999 y está previsto que concluya en 2004. Un aspecto que lo diferencia de proyectos anteriores es que su ejecución se basa en un plan preparado con la participación de la población a la que va dirigido, incluidas las mujeres. De conformidad con el diseño del proyecto, los comités de desarrollo de las poblaciones, que cuentan al menos con una mujer, son los órganos de ejecución a nivel de las poblaciones. Además, a nivel provincial se emplean mujeres como coordinadoras en los poblados para velar por que los intereses de la mujer se incluyan en la ejecución del proyecto a todos los niveles.

El proyecto más exhaustivo de desarrollo rural ejecutado en Turquía es el Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental. Se trata de una iniciativa en marcha que tiene por objeto reducir las disparidades entre las regiones mediante estrategias integradas de intervención en nueve provincias. Como el núcleo de ese proyecto se basa en la irrigación en gran escala, es necesaria una considerable actividad de extensión agraria. Sin embargo, el producto paralelo más innovador de ese proyecto son los centros comunitarios multifuncionales, diseñados para facilitar la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo.

La Administración del Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental puso en marcha los centros comunitarios multifuncionales en 1995 con el apoyo del UNICEF como proyecto piloto en una población rural y un barrio de tugurios de Şanhurfa. En un breve plazo, los centros se difundieron en toda la región y obtuvieron una estructura más autónoma. Desde 1997, los centros están dirigidos por un equipo de cinco a siete mujeres elegidas por las propias participantes. En mayo de 2002 había 23 centros comunitarios multifuncionales en ocho provincias ubicadas en poblados y en barrios de centros urbanos. Se han convertido en importantes centros de atracción para mujeres de todas las edades y de ello se benefician más de 60.000 mujeres en diversos programas de fomento de la capacidad. Actualmente, la Administración del Proyecto de desarrollo de Anatolia sudoriental está realizando una evaluación de los centros para potenciar su mandato y mejorar sus métodos de trabajo. Entre las principales actividades de esos centros cabe citar:

Cursos breves de alfabetización, utilización de computadoras, inglés y economía doméstica;

Programas de salud en materia de higiene, salud maternoinfantil y servicios clínicos limitados;

Fomento de la capacidad de liderazgo y gestión;

Capacitación en actividades generadoras de ingresos, incluida la capacidad para realizar artículos de artesanía, el diseño y confección de prendas de vestir, peinado, plateado, etc.

Un programa de solidaridad social para la obtención de la tarjeta verde sanitaria, becas de enseñanza y otras ayudas sociales.

Los centros comunitarios multifuncionales llegaron a las mujeres más pobres y ocultas de la región sudoriental. El éxito que esos centros consiguieron en la creación de impulso en sus respectivas comunidades y en conseguir que las mujeres pobres pudieran acceder a los servicios públicos ha aumentado el interés de distintas personas e instituciones en el trabajo de esos centros. Como resultado, los centros de Şanhurfa, Siverek y Gaziantep reciben ahora el patrocinio financiero del sector privado. El centro de Batman cuenta con el apoyo de una organización no gubernamental y de la Oficina del Gobernador.

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

Las actividades pertinentes se presentan en el contexto de los programas ordinarios de extensión y economía doméstica del Ministerio de Agricultura, así como en proyectos planificados de desarrollo rural.

Dos proyectos de investigación de la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer realizados en el contexto del proyecto para la promoción del empleo de la mujer se centraron en estrategias eficaces para mejorar el acceso de las mujeres rurales a las posibilidades que brinda la economía y estableció directrices de política a ese respecto. Ambos estudios se han publicado y han recibido amplia difusión.

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

Con la aprobación del nuevo Código Civil y demás reformas legislativas examinadas en el epígrafe correspondiente al artículo 2, se han eliminado todas las disposiciones discriminatorias relativas al acceso de las mujeres a la tierra. Así pues, no hay ningún obstáculo para que las mujeres puedan poseer tierras. No obstante, debido a las prácticas tradicionales, en algunas regiones del país hay una tendencia a que las mujeres renuncien a sus derechos a la tierra en favor de sus hermanos. Esta práctica se está abandonando progresivamente.

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Se hace referencia al segundo y tercer informes combinados de Turquía.

Artículo 15: Igualdad ante la ley e igualdad jurídica civil

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

El 20 de septiembre de 1999 Turquía retiró las reservas a los artículos 15 y 16 de la Convención. Las modificaciones introducidas en la Constitución, el Código Civil y otras leyes supusieron un avance considerable en la igualdad de hombres y mujeres ante la ley.

Desde el informe anterior, la modificación de los artículos 41 y 66 de la Constitución, que entró en vigor el 17 de octubre de 2001, suprimió la supremacía del esposo al añadir las frases "la familia es la base de la sociedad" y "basada en la igualdad entre los cónyuges" (artículo 41). Por otra parte, la modificación del artículo 66 mediante la eliminación de la frase "la nacionalidad del hijo de un padre extranjero y de una madre turca será definida por la ley" ha eliminado la desigualdad entre hombres y mujeres que existía anteriormente.

A pesar de que la igualdad entre el hombre y la mujer está garantizada por la Constitución, las normas legislativas actuales no siempre favorecen una igualdad genuina. Para velar por la base constitucional de futuras leyes sobre la igualdad, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer ha presentado un proyecto de ley en el que se prevé la modificación del párrafo 1 del artículo 10 de la Constitución. En esa modificación se propone incluir la siguiente frase: "hombres y mujeres tienen los mismos derechos. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para velar por la igualdad entre los sexos, incluidas medidas especiales temporales". El proyecto todavía no ha sido aprobado.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

La ley garantiza a hombres y mujeres la misma capacidad jurídica y el derecho a ejercer esa capacidad. Hombres y mujeres comparten también una misma capacidad de representación (artículo 189), así como el mismo derecho a concertar transacciones legales entre sí o con terceros (artículo 193). En 1998 se introdujo una enmienda de la Ley del impuesto sobre la renta que permite a las mujeres casadas presentar una declaración independiente.

Ambos cónyuges tienen los mismos derechos en lo que se refiere al domicilio familiar (artículo 194). Ninguno de los cónyuges puede por sí solo anular un acuerdo de arrendamiento de la vivienda familiar, transferir la propiedad de la vivienda o limitar los derechos relativos al domicilio sin el consentimiento del otro. A ese respecto, la ley garantiza los derechos del cónyuge que no es el propietario legal del hogar familiar. Las mujeres pueden adquirir, gestionar y vender bienes o propiedades sin restricción alguna.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

Véase el epígrafe del presente informe correspondiente al párrafo 2 del artículo 15.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Las mujeres, solteras o casadas, tienen los mismos derechos de circulación que los hombres. Una mujer con un pasaporte válido puede viajar al extranjero cuando lo desee. Los cónyuges eligen conjuntamente su domicilio (artículo 186). La cláusula que figuraba anteriormente en la legislación en la que se establecía que el domicilio de la esposa era el domicilio de su marido se ha eliminado de la definición del domicilio legal. En la ley de Turquía se estipula que los cónyuges residen en el mismo hogar (artículo 185 del Código Civil).

Artículo 16: Igualdad en la legislación sobre la familia y el matrimonio

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

Hombres y mujeres tienen el mismo derecho a contraer matrimonio según la ley. Las parejas que desean contraer matrimonio lo

solicitan conjuntamente a la oficina del registro de matrimonios situada en el lugar de residencia de uno de los contrayentes y declaran abiertamente su voluntad en presencia del funcionario que lleva a cabo la ceremonia y dos testigos.

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

El matrimonio civil es uno de los principios fundamentales sobre los que se apoya la legislación que regula el matrimonio, que se aprobó con el establecimiento de la República de Turquía. Ese principio se recoge en los artículos 142 y 143 del nuevo Código Civil. Según la ley, la condición básica del matrimonio es el consentimiento libre y completo de los contrayentes, sean menores o adultos. La nueva ley (en su artículo 124) ha elevado e igualado la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos. En consecuencia, hombres y mujeres sólo pueden contraer matrimonio cuando han cumplido los 17 años, que sigue siendo inferior a la de la mayoría de edad, por lo que se requiere el consentimiento paterno. No obstante, los menores de 17 años pueden contraer matrimonio con permiso de su tutor legal y con la decisión favorable de un juez de paz (artículos 126 y 128).

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

Según el artículo 186 del nuevo Código Civil, los cónyuges adoptan conjuntamente las decisiones relativas al matrimonio y contribuyen a los gastos de la familia según su capacidad. Esa frase sustituye y elimina el principio contenido en la ley anterior de que, como cabeza de familia, correspondía al marido la responsabilidad de sostener el hogar y mantener a sus miembros, especialmente a su mujer y sus hijos. Los mismos derechos y responsabilidades que la ley otorga a hombres y mujeres en el matrimonio se prevén también en caso de divorcio. La ley se refiere a la "rotura irrecuperable del matrimonio", que incluye de una amplia gama de problemas que pueden conducir a que cualquiera de los cónyuges solicite el divorcio (artículo 166). Además, en la ley se especifican situaciones concretas, como el adulterio, la locura, los malos tratos o la comisión de un delito grave, que pueden ser motivo de divorcio.

En caso de divorcio, la ley protege la condición jurídica personal de una mujer obtenida durante el matrimonio, como la nacionalidad. La ley regula también, de forma no discriminatoria, los asuntos relativos a las pensiones compensatorias (artículos 175 a 178) y la indemnización por daños posibles o reales derivados del divorcio (artículos 174 y 176).

Se hace referencia también al epígrafe del presente informe correspondiente al párrafo h) del artículo 16.

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

La patria potestad sobre los hijos la comparten por igual ambos padres. La frase del antiguo Código Civil en la que se otorgaba la autoridad última al padre en los asuntos relacionados con los hijos en caso de desacuerdo entre los padres se ha eliminado de la nueva legislación. La patria potestad sobre los hijos nacidos fuera del matrimonio corresponde a la madre (artículo 337) y la cuestión de la legitimidad de esos niños ha desaparecido del texto de la ley. En otras palabras, se ha abolido el término "legítimo" referido a los niños nacidos fuera del matrimonio. Un niño nacido de una mujer soltera llevará el apellido de su madre, a menos que haya otro reconocimiento o una decisión judicial (artículo 321).

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

Se hace referencia a los epígrafes del presente informe correspondientes a los artículos 12 y 14.

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

Los niños que no hayan alcanzado la mayoría de edad permanecen bajo la custodia de su padre y su madre a menos que ese derecho se revoque por motivos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 del Código Civil. La custodia la comparten los padres por igual mientras dura la unión matrimonial. No obstante, en caso de divorcio el juez puede conceder la custodia de los hijos a uno de los cónyuges. Los hombres no gozan de ninguna superioridad sobre las mujeres a ese respecto. El cónyuge al que no se ha concedido la custodia está obligado a compartir las cargas financieras de la crianza de los hijos. El tribunal, teniendo en cuenta el interés de los hijos, determina los derechos de visita.

Las mujeres y los hombres mayores de 30 años tienen derecho a adoptar un hijo por sí mismos o conjuntamente si se trata de una pareja casada durante más de cinco años. Las parejas que no están casadas no pueden adoptar conjuntamente.

En un nuevo artículo añadido al Código Civil se establece que los cónyuges tienen la obligación de atender y cuidar adecuadamente a sus hijastros (artículo 338).

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

La enmienda de 1997, por la que se permite a una mujer casada mantener y utilizar su apellido delante del de su marido o adoptar éste último, se ha mantenido en el nuevo Código Civil (artículo 187).

Como se indicó en el anterior informe de Turquía, el artículo por el que se exigía que la mujer obtuviera permiso de su marido para trabajar fuera del hogar se eliminó en 1990. Desde entonces, en ausencia de una ley sustitutoria, el derecho de las mujeres a trabajar se rige únicamente por la Constitución, en la que se afirma que todos tienen el derecho y el deber de trabajar. Ese principio del derecho a trabajar se ha incorporado en el nuevo Código Civil. De conformidad con su artículo 192, los cónyuges no están obligados a obtener permiso del otro en cuanto a la elección de trabajo o profesión. No obstante, ese mismo artículo contiene una

cláusula en al que se establece que "... al elegir y desempeñar un empleo o profesión debe tenerse en cuenta la armonía y el bienestar de la unión matrimonial". Dada la persistencia de los valores tradicionales en cuanto a las relaciones entre ambos sexos, esa cláusula podría restringir y coartar la independencia de las mujeres en la adopción de decisiones, lo que podría conducir a una situación discriminatoria.

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propi e dad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a t í tulo gratuito como oneroso.

Como se indicó en el epígrafe del presente informe correspondiente al artículo 1, el régimen de propiedad que se contempla en el nuevo Código Civil es el Régimen sobre la propiedad de los bienes adquiridos (artículos 218 a 241). Ese régimen introduce la disposición de que el valor añadido de todos los bienes adquiridos durante el matrimonio deberá repartirse por igual en caso de divorcio. Al adoptar un

régimen igualitario de los bienes matrimoniales, en la nueva ley no sólo se reconocen las contribuciones monetarias de los cónyuges a la unidad matrimonial, sino que se reconoce también el valor del trabajo físico y mental que supone el mantenimiento de la vida cotidiana de la familia. Así pues, en el nuevo régimen de propiedad se reconoce el trabajo no remunerado de las mujeres en el hogar. Ese nuevo régimen es válido si las parejas no eligen otro régimen por escrito antes o después de contraer matrimonio.

En la legislación se contemplan cuatro regímenes de propiedad: el régimen relativo a la propiedad de los bienes adquiridos (el régimen de propiedad en la nueva legislación); la separación de bienes (artículos 242 y 243); la separación de los bienes compartidos (artículos 244 a 255); y el régimen de bienes gananciales (artículos 256 a 281). Los dos últimos existían también en el anterior Código Civil. Con la excepción del último régimen, los otros exigen una distribución de los activos comunes cuando el vínculo matrimonial se disuelve. El régimen de propiedad que figuraba en el anterior Código Civil era el de separación de bienes. En ese régimen se reconocía la propiedad individual de los bienes registrados a nombre de cada uno de los cónyuges. En consecuencia, después del divorcio cada cónyuge conserva los bienes que poseía antes del matrimonio y los que haya adquirido a su nombre durante el matrimonio. Como la práctica convencional en Turquía es que los hombres sean los propietarios legales de los activos familiares, en caso de divorcio las mujeres se encuentran a menudo muy desfavorecidas en ese régimen. Así pues, el nuevo régimen de propiedad es una contribución no sólo a la seguridad económica de las mujeres, sino también a su autoestima y su posición. No obstante, el nuevo régimen jurídico de propiedad no se aplica de forma retroactiva.

En cuanto a la herencia, el cónyuge superviviente tiene derecho a su parte de los activos comunes de conformidad con las normas que rigen el régimen de propiedad de que se trate. El resto de los activos se dividen entre los herederos según se establece en la ley (artículo 499). La ley de Turquía otorga a los hijos e hijas el derecho a heredar partes iguales de los bienes de sus padres. El derecho a que las mujeres reciban la misma herencia que sus hermanos está garantizado en una disposición obligatoria de la ley, que no puede revocarse ni siquiera en el testamento del fallecido (artículo 649). Los mismos derechos de herencia se aplican a los hijos nacidos fuera del matrimonio cuando se conozca su ascendencia (artículo 498). Los hijos adoptivos gozan también de los mismos derechos de herencia que los hijos naturales (artículo 500). Con la modificación del artículo 661, en el que se daba prioridad a los hijos varones en la herencia de las parcelas agrícolas para evitar la fragmentación de la tierra, se ha corregido el rasgo discriminatorio más prominente del derecho de herencia. En la nueva ley no se hacen diferencias entre hijos e hijas. Los extranjeros casados con ciudadanos turcos tienen derecho a la misma parte de la herencia que sus contrapartes que sean de nacionalidad turca.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Como se indicó anteriormente, en el Código Civil de Turquía se ha establecido la edad mínima para contraer matrimonio y las condiciones para el matrimonio de los menores. Así pues, de conformidad con la sección del Código Civil relativa al derecho de familia, el procedimiento para la ceremonia matrimonial requiere que la pareja que desea contraer matrimonio lo solicite a la oficina del registro. Una vez autorizada la solicitud puede celebrarse una ceremonia civil. En ese momento la pareja recibe un certificado de matrimonio oficial. En la ley se establece claramente que la ceremonia religiosa de matrimonio sólo puede celebrarse después de la ceremonia civil, puesto que en otro caso la pareja contraviene el Código Civil (artículo 237).